

Nº 1/2024

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE ENERO DE 2024.

En la Casa Consistorial, siendo las diez horas y uno minutos del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, Dª. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, Dª Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, Dª Adelina Mª Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrio Aladro y Dª Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, Dª Sonia Mª Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, Dª Mª Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); Dª Sonsoles Peralta López, Dª Elena Figaredo Sanjuán y Dª Alejandra González Roqué (VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, Dª Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS)

INTERVENTORA ADJUNTA: Dª Eva María Álvarez Castro

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se tratan los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, que son los siguientes:

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

1.1.- Informa el Secretario General del Pleno que se ha advertido un error en la transcripción del asunto 2.2.3.- del orden del día de la sesión de 5 de diciembre de 2023: aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas de Tributos, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario 2024; en el segundo turno de intervenciones (pág. 23), la concejala interviniente es la Sra. González Álvarez y no la que se indica por error, Sra. García López. Subsanando dicho error, se aprueba por unanimidad de los 27 miembros de la corporación el acta de la sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2023.

=====

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.2.- Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN.

2.2.1.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DON I.G.S.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Sección de Personal, que fue dictaminado favorablemente por mayoría en la comisión plenaria de Interior celebrada el pasado 13 de diciembre, y que es del siguiente tenor:

==“Resultando que, con fecha 10/11/2023, D. Iván García Suárez, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Oviedo, presenta escrito solicitando que la actividad de docencia para dar clases a opositores de Policía Local en la Academia Fourier, sea considerada como actividad exceptuada del régimen de compatibilidades.

Acompaña a su escrito de los responsables de la Academia Fourier en el que manifiestan su intención de contratar a D. Iván García Suárez, mediante contrato a tiempo parcial con una duración máxima de 75 horas anuales.

Vista Ley de Empleo Público 2/2023, de 15 de marzo, art. 139.2 que establece que “El régimen de Incompatibilidades del personal empleado público se ajustará a la legislación básica”.

Vistos: Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Considerando que el art. 2. de la Ley 53/84 establece que “La presente Ley será de aplicación a... c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellos dependientes” disponiendo el art. 1.3 de la mencionada Ley que, en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que a tenor del art. 11.1 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º.3, “El personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los que desarrolla el Departamento, Organismos o Entidades donde estuviera destinado”

Considerando que a tenor del art. 14 el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o



industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, estableciendo a este respecto el art. 8 del Real Decreto 598/1985 que "La obtención del reconocimiento de compatibilidad será requisito imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas a que se refiere el capítulo 14 de la Ley 53/84."

Considerando que mediante la documentación aportada, queda acreditado que la actividad de docencia estaría incluida como supuesto exceptuado del régimen de incompatibilidades según se recoge el art. 19 b) de la Ley 53/1984 "La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine."

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Considerar la actividad de docencia para formación de oposiciones de policía, que pretende realizar D. Iván García Suárez, para la Academia Fourier con una duración máxima de 75 horas anuales, como exceptuada del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el art. 19 b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con advertencia de que la realización de esta actividad implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órganos de selección de personal."==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: No. Bueno, muy buenos días a todos y feliz año. Simplemente para ratificar la propuesta.

Finalizada la intervención, se somete a votación la propuesta dictaminada, haciéndolo a favor D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS); y absteniéndose D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX).

En consecuencia, por 17 votos a favor y 10 abstenciones, la propuesta es aprobada por mayoría.

=====

2.2.2.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DON E.B.G.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Sección de Personal, que fue dictaminado favorablemente por mayoría en la comisión plenaria de Interior celebrada el pasado 13 de diciembre, y que es del siguiente tenor:

== "Resultando que, con fecha 27 de octubre de 2023, D. Eduardo Bayón García, personal eventual de la plantilla de este Ayuntamiento, presenta escrito en el que solicita compatibilidad para actividad privada como docente en la Universidad Nebrija con una jornada de 12,5%.

Vista Ley de Empleo Público 2/2023, de 15 de marzo, art. 139.2 que establece que "El régimen de Incompatibilidades del personal empleado público se ajustará a la legislación básica".

Vistos: Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Considerando que el art. 2. de la Ley 53/84 establece que "La presente Ley será de aplicación a... c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellos dependientes" disponiendo el art. 1.3 de la mencionada Ley que, en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que a tenor del art. 11.1 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º.3, "El personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los que desarrolla el Departamento, Organismos o Entidades donde estuviera destinado"

Considerando que a tenor del art. 14 el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, estableciendo a este respecto el art. 8 del Real Decreto 598/1985 que "La obtención del reconocimiento de compatibilidad será



requisito imprescindible para que el personal sometido al ámbito de aplicación de este Real Decreto pueda comenzar la realización de las actividades privadas a que se refiere el capítulo 14 de la Ley 53/84.

Considerando que la actividad privada para la que solicita autorización de compatibilidad no interfiere en su actividad municipal y que en sus retribuciones como personal eventual del Ayuntamiento de Oviedo D. Eduardo Bayón García no percibe complemento específico.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Autorizar a D. Eduardo Bayón García, la compatibilidad solicitada, fuera de su jornada de trabajo, en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/85, con advertencia de:

PRIMERO: Si por necesidades excepcionales del servicio, ya sea por razones de urgencia o circunstancias imprevisibles, fuera preciso modificar el horario de trabajo, el trabajador autorizado dará preferencia al servicio municipal sobre la actividad privada cuya compatibilidad se reconoce.

SEGUNDO: En cualquier caso, el reconocimiento de la compatibilidad mencionada no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes como trabajador de este Ayuntamiento, ni comprometerá su imparcialidad o independencia.

TERCERO: Si la actividad de docencia va dirigida a la preparación para el acceso a la función pública, implicará en todo caso incompatibilidad para formar parte de órganos de selección de personal.

CUARTO: En todo caso, la presencia del interesado en el puesto de trabajo correspondiente a la actividad privada cuya compatibilidad se concede no podrá ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en este Ayuntamiento.

QUINTO: El incumplimiento de las normas vigentes sobre incompatibilidades, será considerado como falta muy grave, de conformidad con el art. 20 de la Ley 53/84, en relación con el 31.1.h) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y 6 h) del Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, sobre Reglamento Disciplinario de los Funcionarios.”==

(En la lectura del dictamen por parte del Secretario se da cuenta de un posible error en la votación del dictamen, que sería objeto de subsanación en la siguiente sesión de la comisión).

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Sí, buenos días, otra vez. Nada, simplemente para ratificar la propuesta, después de la exposición técnica tan rigurosa del Secretario.

- Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto?

- Sr. Ballina Díaz: Sí, simplemente, en relación a lo que indicaba el señor Secretario, dejar constancia, por parte del grupo socialista, que el sentido de nuestro voto no fue el de abstención, sino en sentido positivo; pero bueno, en cualquier caso, lo subsanaremos en la siguiente comisión.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta dictaminada, haciéndolo a favor D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñoz, D. Daniel Tarrio Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS); y absteniéndose D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX).

En consecuencia, por 24 votos a favor y 3 abstenciones, la propuesta es aprobada por mayoría.

=====

2.2.3.- EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS EN PO 162/22.

Se da cuenta del informe-propuesta de Abogacía Consistorial, que fue dictaminado favorablemente por mayoría en la comisión plenaria de Interior celebrada el pasado 13 de diciembre, y que es del siguiente tenor:

==“1º.- Vista Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Oviedo de 29 de marzo de 2023, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 162/22, interpuesto por D^a Leonor Valle García y D^a Nuria Blanco Valle contra este Ayuntamiento sobre baja en el inventario de la “Red de caminos de titularidad municipal” de los caminos CAM_055_061 y CAM_055_062, sitos en Los Corzos, La Manjoya, que desestima el recurso interpuesto, confirmando la



resolución impugnada por ser ajustada a derecho.

2º.- *Contra la anterior Sentencia se interpuso por las recurrentes recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., recurso en el que se dictó Sentencia de 20 de septiembre de 2023, desestimándolo y con imposición de costas a las apelantes, limitadas a 300 €.*

3º.- *Vistos los arts. 103.2, 104 y 105 de la L.R.J.A. de 13 de julio de 1998, art. 23.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Oviedo y art. 123.1.m) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local) procede que por el Ayuntamiento Pleno sea aprobada la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Dése cuenta de las citadas Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Oviedo y de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., dictadas en el Procedimiento Ordinario nº 162/22.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.2 de la L.J.C.A. y art. 23.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Oviedo, por la Sección de Gestión del Patrimonio, que ha realizado la actividad objeto del recurso contencioso-administrativo, se procederá a llevar a su puro y debido efecto las citadas resoluciones judiciales, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Asimismo, deberá proceder a identificar el órgano que se responsabiliza del debido cumplimiento de las mismas.”==

(En la lectura del dictamen por parte del Secretario se da cuenta de un error en la votación del dictamen, que fue emitido por unanimidad).

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Pues nada más que añadir, si hay unanimidad, pues mejor.

Finalizada la intervención, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

2.2.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. (Expte. 2900-0200 2023/1)

Se da cuenta de la propuesta de la concejal de gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, dictaminada favorablemente por unanimidad en la comisión plenaria de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana y Participación celebrada el pasado 27 de diciembre, y que es del siguiente tenor:

==“*Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2023 se procedió a aprobar el proyecto de Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, que trae causa en la necesidad de adaptar las vigentes Normas a las modificaciones operadas por la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modificada los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, así como la conveniencia de incluir nuevos extremos trascendentes en el proceso de gestión al objeto de considerar los mismos como requisitos o trámites esenciales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Pleno dicho proyecto se sometió al trámite de presentación de enmiendas durante diez días, sin que en el referido plazo se hubiese presentado ninguna.

Por todo ello se somete al dictamen de la Comisión las normas de control interno conforme al texto que sigue:

NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Introducción

El régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local está regulado en los artículos 213 a 222 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI). El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Además, han de aplicarse otras normas que son de aplicación directa en el sector público estatal, por remisión de las normas anteriores.

El artículo 1.2 del RCI, dispone que “Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en las entidades que conforman el sector público local se ajustarán a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras aprobadas por las Entidades Locales en desarrollo de las anteriores disposiciones.”. En consecuencia, las presentes Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo (en adelante las Normas) tienen su fundamento jurídico en el precepto transcrito. Actualmente el sector público del Ayuntamiento de Oviedo está formado por el propio Ayuntamiento y el organismo



autónomo Fundación Municipal de Cultura.

Por su parte la LGS establece en su disposición adicional decimocuarta que los procedimientos regulados en ella se adaptarán reglamentariamente a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

El artículo 219.2 del TRLRHL y el artículo 13.1 del RCI permiten que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local pueda acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. La fiscalización limitada previa alcanza a todos los gastos, incluidos los gastos por subvenciones y ayudas públicas. Se excluyen de ese régimen los gastos de cuantía indeterminada por aplicación del artículo 13.4 del RCI.

Los preceptos anteriores enumeran los requisitos básicos que han de comprobarse como mínimo y prevén la posibilidad de establecer otros requisitos básicos. El artículo 13 del RCI en su apartado 2 c) dice: "Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.". Y añade que "A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales."

Los extremos fijados en "el Acuerdo del Consejo de Ministros" están contenidos actualmente en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, acuerdos que han sido objeto de diversas modificaciones desde su aprobación. Las Normas contienen la refundición y adaptación a las condiciones de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oviedo de las normas sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos contenidas en dichos Acuerdos del Consejo de Ministros, si bien se excluyen los que no son de aplicación a la organización y competencias del Ayuntamiento de Oviedo y se añaden otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

Respecto de los ingresos, el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI permiten establecer mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. A este respecto en las Normas se recoge esta modalidad de control financiero posterior, eliminándose el control inherente a la toma de razón en contabilidad puesto que, conforme a la Consulta 1/2022, de 11 de enero de 2022 de la Intervención General de la Administración del Estado, dicho control previo corresponde al órgano que tiene atribuida la contabilidad.

En cuanto a los destinatarios de los informes de control financiero, el RCI prevé que son los gestores de la actividad controlada, así como el Presidente de la Entidad local, los únicos receptores de los mismos. Con ello se limita, en parte, una información relevante para el resto de gestores municipales y para el conjunto de los ciudadanos para conocer cómo se están gestionando los recursos municipales. Con objeto de superar esta limitación, y con el objetivo de contribuir a la mejora de la gestión pública, se procederá a la publicación de los informes de control financiero en el Portal de transparencia.

En conclusión, con las presentes Normas se pretende mantener el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y establecer algunos otros requisitos básicos y requisitos o trámites adicionales; refundir y adaptar las normas sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos contenidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros a las condiciones de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oviedo; adaptar las referentes al control financiero de las subvenciones y ayudas públicas y sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control financiero posterior.

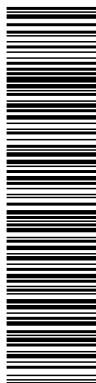
A lo largo de la regulación que se establece en las presentes Normas queda justificada la adecuación de la misma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1.- Control interno: Ámbito de aplicación y formas de ejercicio

1.- El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá por la Intervención General Municipal en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la normativa que desarrolla el artículo 213 del citado texto legal, contenidas actualmente en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las demás normas a las que remiten. Será ejercido sobre la totalidad de las entidades que conforman el sector público local del municipio de Oviedo, con la extensión y efectos que se determinen en la normativa de aplicación.

2.- El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprenderá:

a) La función interventora.



b) *El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, así como las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

1.º *El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2.º *El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

3.º *La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*

4.º *La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

5.º *La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

6.º *Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

3.- *En lo no regulado expresamente en las presentes Normas serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Artículo 2.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1.- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es de aplicación al Ayuntamiento de Oviedo y a sus organismos autónomos el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de todos los gastos, incluidos los gastos por subvenciones y ayudas públicas, con el alcance y contenido recogido en dichas normas, incluida la fiscalización plena posterior. Quedan excluidos los gastos de cuantía indeterminada a los que les será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa.*

2.- *En el ejercicio de la facultad concedida al Pleno municipal en el artículo 13.2 c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se establecen como extremos, requisitos o trámites adicionales a comprobar por la Intervención General Municipal, en el ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa, los que constan en Anexo a las presentes Normas. Con una finalidad de compilación se reiteran también en el Anexo los extremos o requisitos básicos de general comprobación que enumera el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y se añaden otros extremos o requisitos básicos.*

Artículo 3.- Fiscalización de derechos e ingresos

1.- *En aplicación de la facultad concedida al Pleno municipal en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en concordancia con la Consulta 1/2022, de 11 de enero de 2022 de la Intervención General de la Administración del Estado, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento y la de sus organismos autónomos se sustituye por el control financiero posterior.*

2.- *La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.*

Artículo 4.- Intervención de la comprobación material de la inversión

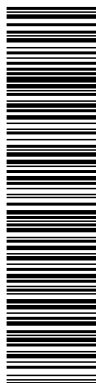
1.- *La intervención de la comprobación material se realizará por la Intervención General en los términos y con el alcance previstos en el artículo 20 del RCI.*

2.- *Será de aplicación al desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, en todo lo que sea de aplicación a las Entidades Locales, o la norma vigente en cada momento.*

3.- *No procederá el ejercicio de la intervención de la comprobación material de la inversión en aquellos casos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, en los términos señalados en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 7 de julio de 2015.*

Artículo 5.- Control financiero de subvenciones y ayudas públicas. Régimen general

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la aplicación directa de los artículos 44, 46, 47 y 48 de la Ley 38/2003, se establecen las normas de procedimiento para adaptarlos a la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Oviedo que siguen.



Artículo 6.- Control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios

1.- La Intervención General Municipal, en aplicación de la normativa comunitaria, podrá llevar a cabo, además, controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión y gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios que permitan garantizar la correcta gestión financiera de los fondos comunitarios.

2.- El Ayuntamiento de Oviedo deberá acreditar ante el órgano competente los gastos en que hubiera incurrido como consecuencia de la realización de controles financieros de fondos comunitarios, a efectos de su financiación de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria reguladora de gastos subvencionables con cargo a dichos fondos.

Artículo 7.- Del procedimiento de control financiero de subvenciones y ayudas públicas

1.- El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de subvenciones y sus modificaciones que elabore anualmente la Intervención General Municipal y que se integrará en el Plan Anual de Control Financiero. Los supuestos en que, como consecuencia de la realización de un control, se pueda extender el ámbito más allá de lo previsto inicialmente en el plan serán los que se establezcan reglamentariamente para la Administración General del Estado.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante su notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios. Los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a los Servicios gestores de las subvenciones.

Si durante el control las entidades colaboradoras o los beneficiarios cambian de domicilio deberán comunicarlo a la Intervención General Municipal; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior serán válidas en tanto no se comunique el cambio.

3.- Cuando en el desarrollo del control financiero se determine la existencia de circunstancias que pudieran dar origen a la devolución de las cantidades percibidas por causas distintas a las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano concedente de la subvención, y se le propondrán las medidas a adoptar, a la vista de las cuales podrá suspenderse el procedimiento de control financiero. Una copia de la propuesta de medidas será remitida al Servicio gestor.

La suspensión del procedimiento deberá notificarse al beneficiario o entidad colaboradora.

4.- La finalización de la suspensión, que en todo caso deberá notificarse al beneficiario o entidad colaboradora, se producirá cuando:

- Una vez adoptadas por el órgano concedente las medidas que, a su juicio, resulten oportunas, las mismas serán comunicadas al órgano de control.
- Si, transcurridos tres meses desde el acuerdo de suspensión, no se hubiera comunicado la adopción de medidas por parte del órgano concedente.

5.- Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención General Municipal podrá proponer al órgano concedente de la subvención que acuerde la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

6.- Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven.

Cuando el órgano concedente, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 anterior, comunicara el inicio de actuaciones que pudieran afectar a la validez del acto de concesión, la finalización del procedimiento de control financiero de subvenciones se producirá mediante diligencia de la Intervención General Municipal en la que se declarará la improcedencia de continuar las actuaciones de control, sin perjuicio de que, una vez recaída en resolución declarando la validez total o parcial del acto de concesión, pudieran volver a iniciarse las actuaciones.

7.- Las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a aquéllos del inicio de las mismas. Dicho plazo podrá ampliarse hasta en doce meses más cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.





b) Cuando en el transcurso de las actuaciones se descubra que el beneficiario o entidad colaboradora han ocultado información o documentación esencial para un adecuado desarrollo del control.

8.- A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables al beneficiario o entidad colaboradora, en su caso, ni los períodos de interrupción justificada.

9.- Con el fin de impulsar adecuadamente las actuaciones de control financiero de subvenciones, los órganos de control podrán exigir la comparecencia del beneficiario, de la entidad colaboradora o de cuantos estén sometidos al deber de colaboración, en su domicilio o en las oficinas públicas que se designen al efecto.

Artículo 8.- Documentación de las actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas

1.- Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes, para reflejar hechos relevantes que se pongan de manifiesto en el ejercicio del mismo.

2.- Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control. Una copia del informe se remitirá al órgano concedente de la subvención, señalando en su caso la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador. Otra copia del informe se remitirá al Servicio gestor la subvención.

3.- Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

Artículo 9.- Efectos de los informes de control financiero de subvenciones y ayudas públicas

1.- Cuando en el informe emitido por la Intervención General Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el referido informe, y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

2.- El órgano concedente deberá comunicar a la Intervención General Municipal, en el plazo de dos meses desde la recepción del informe de control financiero, el acuerdo de incoación del expediente de reintegro o el acuerdo de no iniciación por discrepancia, que deberá ser motivada. Cuando dentro del referido plazo de dos meses, y antes de la adopción del acuerdo de incoación del expediente de reintegro, el beneficiario ingrese voluntariamente la cantidad a reintegrar y los intereses de demora, el Servicio gestor extenderá diligencia que autorizará al Concejal de Gobierno de Economía, en la que conste tal circunstancia y que queda desistido el procedimiento, y la aportará al expediente de concesión de la subvención, junto con los justificantes del ingreso, y la notificará a la Intervención General Municipal para su conocimiento y archivo en el expediente del Plan Anual de Auditorías de Subvenciones. De la diligencia se dará traslado también al órgano concedente para su conocimiento.

3.- Una vez iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, las alegaciones serán trasladadas al Servicio gestor para que emita informe con su parecer, y ambos documentos se remitirán a la Intervención General Municipal, que emitirá informe en el plazo de un mes.

La resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el informe de la Intervención General Municipal. Cuando el órgano concedente no acepte este criterio, con carácter previo a la propuesta de resolución, planteará discrepancia que será resuelta de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Recaída resolución, y simultáneamente a su notificación, el órgano concedente dará traslado de la misma a la Intervención General Municipal.

5.- La formulación de la resolución del procedimiento de reintegro con omisión del trámite previsto en el apartado 3 dará lugar a la anulabilidad de dicha resolución, que podrá ser convalidada mediante acuerdo del órgano concedente, que será también competente para su revisión de oficio.

A los referidos efectos, la Intervención General Municipal elevará al órgano concedente, a través del Alcalde, informe relativo a las resoluciones de reintegro incurso en la citada causa de anulabilidad de que tuviera conocimiento.

Artículo 10.- Control financiero sobre la gestión de los Servicios gestores de subvenciones

Las actuaciones de control financiero relativas a la gestión de los Servicios gestores de subvenciones formarán parte del control financiero permanente y se documentarán en informes, que tendrán el contenido y estructura y cumplirán los requisitos que establece la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente o la norma vigente en cada momento para el sector público estatal. A dichos informes se incorporarán las conclusiones relativas a la auditoría.

Artículo 11.- Destinatarios y publicidad de los informes

1.- Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

2.- Adicionalmente, los informes definitivos de control financiero se publicarán, una vez que el Pleno haya tenido conocimiento del mismo, en el Portal de transparencia municipal.



3.- Los informes de auditoría de cuentas se publicarán igualmente en Portal de transparencia municipal.

Disposición final única.- Entrada en vigor

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y tendrán vigencia indefinida en tanto no se modifiquen o sean objeto de derogación expresa o tácita.

ANEXO: REQUISITOS BÁSICOS DE GENERAL COMPROBACIÓN Y EXTREMOS, REQUISITOS Y TRÁMITES ADICIONALES EN EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

I.- Requisitos de general comprobación

1.- Requisitos básicos de general comprobación

1. La fiscalización e intervención limitada previa de gastos u obligaciones se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se comprobará, además, que se cumple lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para este tipo de gastos.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que suscribe el convenio y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso de los gastos o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.

2. En los expedientes en que de conformidad con las presentes Normas deba verificarse como extremo adicional la existencia de dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, así como en aquellos otros expedientes que correspondan a un tipo de gasto incluido en estas Normas para los que de conformidad con la normativa aplicable sea preceptivo el citado dictamen, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de estas Normas y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.

3. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de estas Normas se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto de informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del RCI.

2.- Requisitos básicos adicionales de general comprobación

a) En la fase de aprobación del gasto se verificará que existe informe de la Oficina Presupuestaria sobre sus repercusiones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen con los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siempre que en el citado informe no se ponga de manifiesto un incumplimiento de la exigencia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II.- Requisitos adicionales a comprobar en función de la naturaleza del expediente y que tendrán la consideración de esenciales

A.- Expedientes de personal

1. Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo, personal laboral temporal y personal directivo: Informe favorable del responsable de personal sobre los siguientes aspectos:



a) Que los puestos de trabajo figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y que están vacantes o cubiertos de forma interina.

b) Que se cumplen las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos.

c) Que el procedimiento selectivo se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Nombramiento de personal funcionario de carrera, funcionario interino, derivado de comisión de servicios, nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación, otras formas de provisión de personal funcionario y nombramiento de personal directivo: Informe favorable del responsable de personal sobre los siguientes aspectos:

a) Adecuación del nombramiento a la normativa vigente.

b) Cumplimiento del requisito de publicidad.

c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.

d) Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

e) Para el cese de personal nombrado por libre designación informe favorable del responsable de personal que acredite la motivación del acto.

3. Contratación de personal laboral: Informe favorable del responsable de personal sobre los siguientes aspectos:

a) Que se ha cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria en los términos establecidos en la normativa aplicable.

b) Que se acreditan los resultados del proceso selectivo.

c) Que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.

d) Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y resto de normativa vigente.

e) En el caso de personal temporal contratado con cargo a créditos de inversiones, adecuación sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia de los requisitos y formalidades exigidos en la legislación laboral.

4. Prórrogas de contratos laborales: Informe favorable del responsable de personal en que se verifique que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

5. Contratación de personal eventual: Informe favorable del responsable de personal que acredite que el puesto de trabajo se encuentra incluido en la plantilla aprobada por el Pleno y que las retribuciones propuestas y resto de características del contrato se ajustan al acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Adicionalmente se verificará que se cumple la limitación establecida en el artículo 104 bis.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Nóminas de retribuciones de personal:

a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de personal a efectos de conformidad con la efectiva prestación de los servicios, con las retribuciones, retenciones, cotizaciones e indemnizaciones y que se proponen para su autorización al órgano competente.

b) Que se realiza una comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de los siguientes supuestos:

- Miembros electos: que consta copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la toma de posesión y que se verifican las retribuciones.

- Personal directivo: que consta copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la toma de posesión y verificación de las retribuciones.

- Personal funcionario de nuevo ingreso: copia del acuerdo de nombramiento y diligencia de toma de posesión.

- Personal laboral: informe del responsable de personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento y firmado el contrato de trabajo.

d) El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

7. Régimen retributivo de los concejales:

a) Que se cumple con la previsión contenida en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando proceda.

b) Que se cumple con el límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales previsto en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Que se cumple con la limitación en el número de cargos públicos con dedicación exclusiva prevista en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Para aquellos expedientes del área de personal que no se encuentren en la relación anterior además de los extremos de general comprobación, se verificará que existe informe favorable del responsable de personal a la propuesta.

B.- Expedientes de expropiaciones

1. Depósitos previos:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación:

- a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.
- b) Que existe acta previa a la ocupación.
- c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. Determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

a) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Que existe informe técnico en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

En los restantes expedientes no se efectuará comprobación de ningún extremo adicional.

C.- Expedientes de contratación

Primero.- Expedientes de contratos de obras

En los expedientes de contratos de obras, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.- Obras en general

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Que existe memoria que justifique la necesidad e idoneidad del contrato.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

e) Que existe acta de replanteo previo.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.



k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando no se haya constituido Mesa de contratación, de acuerdo con la normativa aplicable, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

c) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.

d) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

h) Cuando se haya solicitado un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, que existe conformidad del responsable del contrato a la disposición de los aportados por el propuesto como adjudicatario.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2 Reajuste de anualidades:

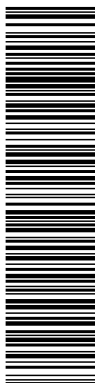
a) Que se ha formalizado el contrato, o, cuando proceda, que la adecuación de las anualidades se ampara en la previsión contenida en el artículo 35.6 de las bases de ejecución del presupuesto.

b) Que existe informe del Responsable del contrato en los términos del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001.

c) Que existe conformidad del contratista.

1.3 Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que



no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

d) Que existe acta de replanteo previo.

1.4 Revisiones de precios (aprobación del gasto): Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.5 Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General Municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En la primera certificación tras la formalización o modificación del contrato:

- Que se acredita la formalización del contrato.

- Que existe acta de comprobación del replanteo.

1.6 Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y que la misma ha sido conformada por el responsable del contrato.

1.7 Certificación final:

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y que la misma ha sido conformada por el responsable del contrato.

1.8 Liquidación:

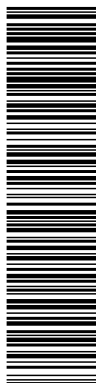
a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.





b) *Que existe informe en el que se haya realizado la cuantificación de los importes y conceptos.*

1.10 *Indemnización a favor del contratista:*

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *Que existe informe técnico.*

c) *Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*

1.11 *Resolución del contrato de obra:*

a) *Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*

1.12 *Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.*

1.13 *Ampliación del plazo de ejecución del contrato:*

a) *Que el acuerdo de ampliación del plazo de ejecución se efectúe dentro del plazo de ejecución del contrato.*

b) *Que no suponga obligaciones económicas adicionales a las comprometidas.*

2.- Contratación conjunta de proyecto y obra

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 *Caso general:*

A) *Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales:*

A.1) *Adjudicación:*

a) *Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.*

c) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.*

d) *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.*

e) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

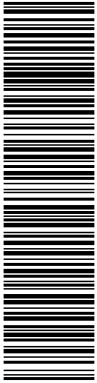
g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

h) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

i) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*

j) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.*

k) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios*



unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

n) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.

ñ) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

p) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

q) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado primero 1.4 anterior deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el epígrafe I, Requisitos básicos de general comprobación, del presente Anexo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado tercero 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

Segundo.- Expedientes de contratos de suministros

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.- Suministros en general

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

- a) *Que existe memoria que justifique la necesidad e idoneidad del contrato.*
- b) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico*
- c) *Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.*
- d) *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.*
- e) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

h) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

i) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

j) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*

k) *Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*

l) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.*

m) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

n) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*

ñ) *En el caso de adquisición de sistemas de tratamiento de información que se incluyan en el Anexo III del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2017 sobre "Política de Gestión de Documentos Electrónicos", que existe informe favorable de la Unidad Responsable de Gestión Informática y Tecnológica.*

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.*

b) *Cuando no se haya constituido Mesa de contratación, de acuerdo con la normativa aplicable, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.*

c) *Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico*



correspondiente.

d) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

h) Cuando se haya solicitado un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, que existe conformidad del responsable del contrato a la disposición de los aportados por el propuesto como adjudicatario.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Reajuste de anualidades:

a) Que se ha formalizado el contrato, o, cuando proceda, que la adecuación de las anualidades se ampara en la previsión contenida en el artículo 35.6 de las bases de ejecución del presupuesto.

b) Que existe informe del Responsable del contrato en los términos del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001.

c) Que existe conformidad del contratista

1.3 Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

1.4 Revisión de precios (aprobación del gasto): Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.5 Abonos a cuenta:

a) Que se acredita la formalización del contrato.

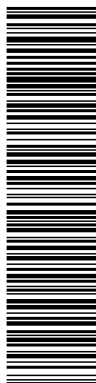
b) Que existe la conformidad de los Servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

c) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña,



cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General Municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.6 Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.7 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe en el que se haya realizado la cuantificación de los importes y conceptos.

1.9 Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

1.10 Resolución del contrato de suministro:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.- Contrato de suministro de fabricación.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado primero de expedientes de contratos de obras, de este Anexo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

Tercero.- Expedientes de contratos de servicios

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.- Servicios en general

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe memoria que justifique la necesidad e idoneidad del contrato

b) Que existe un estudio económico a efectos de la justificación del presupuesto base de licitación.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

g) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

i) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

k) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

n) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

ñ) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando no se haya constituido Mesa de contratación, de acuerdo con la normativa aplicable, que existe informe de valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

c) Cuando se declare la existencia de ofertas incurso en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.

d) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.



f) *Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.*

g) *Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.*

h) *Cuando se haya solicitado un compromiso de adscripción de medios personales o materiales, que existe conformidad del responsable del contrato a la disposición de los aportados por el propuesto como adjudicatario.*

B.2) *Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.*

1.2 *Reajuste de anualidades:*

a) *Que se ha formalizado el contrato, o, cuando proceda, que la adecuación de las anualidades se ampara en la previsión contenida en el artículo 35.6 de las bases de ejecución del presupuesto.*

b) *Que existe informe del Responsable del contrato en los términos del artículo 96 del Real Decreto 1098/2001.*

c) *Que existe conformidad del contratista*

1.3 *Modificación del contrato:*

a) *En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.*

b) *Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*

1.4 *Revisión de precios (aprobación del gasto): Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.*

1.5 *Abonos a cuenta:*

a) *Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.*

b) *Que se acredita la formalización del contrato.*

c) *En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.*

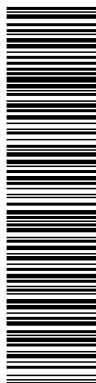
d) *Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

e) *Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

f) *Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General Municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

g) *En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.*

1.6 *Entregas parciales y liquidación:*





a) *Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.*
b) *Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

c) *Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

d) *En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

1.7 *Prórroga del contrato:*

a) *Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

b) *Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.*

c) *Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.*

d) *En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.*

1.8 *Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:*

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *Que existe informe en el que se haya realizado la cuantificación de los importes y conceptos.*

1.9 *Indemnizaciones a favor del contratista:*

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *Que existe informe técnico.*

c) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*

1.10 *Resolución del contrato de servicios:*

a) *Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*

1.11 *Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.*

2.- Expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información.

Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Unidad Responsable de Gestión Informática y Tecnológica.

Cuarto.- Contratos tramitados a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición. Contratación centralizada

1.- Acuerdos marco

1.1 *Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos previstos en el epígrafe I, sobre requisitos de general comprobación, del presente Anexo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales, los siguientes:*

A) *Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:*

a) *Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudiría o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

B) *Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.*

C) *Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del*



órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Se comprobarán los extremos previstos en el epígrafe I, sobre requisitos de general comprobación, del presente Anexo, y, además, como extremos adicionales, los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

1.3 Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco. Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.4 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2.- Sistemas dinámicos de adquisición

2.1 Implementación del sistema: Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos previstos en el epígrafe I, sobre requisitos de general comprobación, del presente Anexo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2 Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Se comprobarán los extremos previstos en el epígrafe I, sobre requisitos de general comprobación, del presente Anexo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

3.- Contratación mediante adhesión a sistemas de adquisición centralizada

Los extremos adicionales serán los siguientes:

A) Expediente inicial:

a) Que existe pliego de prescripciones técnicas.

b) En el caso de obras que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos si procede, o en su caso, pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) En el caso de obras que existe acta de replanteo previo.

d) Que se incorpora al expediente acuerdo de adhesión al sistema de adquisición centralizada.

Quinto.- Expedientes de contratos de concesión de obras

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista

informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

ñ) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos



en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto): Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

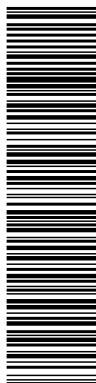
c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción: Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos de general comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.





5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:
a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Se comprobarán los extremos de general comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

12. Resto de expedientes. No procederá la revisión de extremos adicionales

Sexto.- Expedientes relativos a otros contratos de servicios

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general en el apartado tercero de este Anexo.

2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado tercero relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

Séptimo.- Expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración: contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.- Contratos de colaboración con empresarios particulares

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

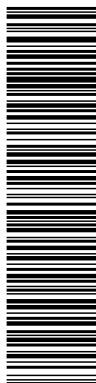
b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



- e) *Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.*
- f) *Que existe acta de replanteo previo, en su caso.*
- g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*
- En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.*
- h) *Cuando se proponga la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- i) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- j) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*
- k) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*
- l) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.*
- m) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.*
- n) *En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.*
- ñ) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*
- o) *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*
- B) *Compromiso del gasto:*
- B.1) *Adjudicación:*
- a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.*
- b) *Cuando se declare la existencia de ofertas incurso en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.*
- c) *Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- d) *Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.*
- e) *Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.*
- f) *Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector*



Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Modificaciones del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General Municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.- Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.1 Encargo:

a) *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

c) *Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

d) *Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.*

e) *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.*

f) *Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

g) *En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.*

h) *En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración digital, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitido por la Unidad Responsable de Gestión Informática y Tecnológica.*

2.2 Modificaciones del encargo:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*

b) *En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

c) *Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.*

d) *Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.*

e) *Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) *Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.*

b) *En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.*

c) *En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

2.4 Liquidación:

a) *Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.*

b) *Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.*

c) *En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.*

Octavo.- Expedientes de concesión de servicios

En los expedientes de contratos de concesión de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:





1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) *Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.*
- b) *Que existe pliego de prescripciones técnicas, si procede.*
- c) *Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.*
- d) *Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- e) *Que existe acta de replanteo previo, si procede.*
- f) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.*
- g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*
Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
- h) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*
- i) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*
- j) *Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.*

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

- a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.*
 - b) *Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del Servicio técnico correspondiente.*
 - c) *Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.*
- B.2) Formalización:** *En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.*

1.2. Resto de expedientes. No procederá la revisión de extremos adicionales.

Noveno.- Otros contratos privados

En los expedientes de contratos privados no regulados en otros apartados de este Anexo, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general. Adicionalmente, en los contratos de patrocinio se comprobará que existe informe técnico justificativo de la valoración económica del retorno publicitario a los efectos de determinar el valor estimado del contrato.

2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado tercero relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

D.- Expedientes de responsabilidad patrimonial

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales serán los siguientes:

- a) *Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.*
- b) *Que existe informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.*

E.- Expedientes de negocios patrimoniales

En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, los extremos adicionales serán los siguientes:



1.- Adquisición de bienes inmuebles

A) Aprobación del gasto:

a) *En los procedimientos de adquisición por concurso o mediante procedimiento de licitación restringida, que existe pliego de condiciones.*

b) *Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

c) *Que existe informe de valoración pericial previa.*

B) Compromiso del gasto:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.*

b) *Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.*

c) *En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles

A) Aprobación del gasto:

a) *Propuesta de arrendamiento.*

b) *Que existe informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado.*

c) *En los procedimientos de arrendamiento por concurso o mediante procedimiento de licitación restringida, que existe pliego de condiciones.*

d) *Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.*

e) *Que se verifican las limitaciones del artículo 9.2 de la LCSP, cuando proceda.*

B) Compromiso del gasto:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.*

b) *Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.*

c) *En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*

C) Prórroga y novación:

a) *Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.*

b) *Que existe informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado.*

F.- Expedientes de subvenciones y otras ayudas públicas y transferencias

Primero.- Expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las que les es de aplicación la Ley General de Subvenciones

Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva

A) Aprobación del gasto:

a) *Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

b) *Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

c) *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.*

d) *Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.*

B) Compromiso del gasto:

a) *Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.*

b) *Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

c) *Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.*

d) *Que se han justificado los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, salvo que el plazo establecido para su presentación no hubiera finalizado.*

C) Reconocimiento de obligaciones:

a) *Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.*



b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el Servicio encargado del seguimiento de la subvención.

2.- Subvenciones de concesión directa

A) Aprobación y compromiso del gasto:

a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que se han justificado los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, salvo que el plazo establecido para su presentación no hubiera finalizado.

B) Reconocimiento de obligaciones: Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3.- Convenios con entidades colaboradoras en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente acuerdo serán los siguientes:

A) Suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras:

a) Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico.

d) Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

B) Prórroga y modificaciones de los convenios:

a) Que está prevista en el convenio.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

c) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

C) Reconocimiento de la obligación: Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

4.- Transferencias y aportaciones a entidades en las que participe la Administración

A) Suscripción del acuerdo o convenio:

a) Que se incorpora al expediente el acuerdo o convenio en el que se establece la obligación.

b) Que el mismo ha sido informado por el Servicio Jurídico.

B) Reconocimiento de la obligación: Que el importe a abonar corresponde con el establecido en el acuerdo o convenio.

Segundo.- Resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las que no les es de aplicación la Ley General de Subvenciones

Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Con carácter general, los establecidos para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificarse lo establecido con carácter general en el punto 1 anterior, deberán comprobarse los extremos que resulten de aplicación de acuerdo con el tipo de convenio, establecidos en las presentes Normas.

Tercero.- Expedientes para la concesión de ayudas de acción social o la concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral, al servicio del Ayuntamiento y de la Fundación Municipal de Cultura

En los expedientes para la concesión de ayudas de acción social o la concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral, al servicio del Ayuntamiento y de la Fundación Municipal de Cultura, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

G.- Expedientes de convenios



En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en las presentes Normas para dicha categoría de gastos.

3. Con carácter general, cuando un convenio de colaboración afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros del Ayuntamiento o de la Fundación Municipal de Cultura, que existe informe de la Oficina Presupuestaria valorando sus repercusiones y efectos, y que se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Expedientes de convenios correspondientes a los tipos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.1 Convenios interadministrativos: a) firmados entre el Ayuntamiento y otra u otras Administraciones Públicas; y b) entre la Fundación Municipal de Cultura, u otros organismos o entidades de derecho público que se constituyan, con otro u otros organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de otras Administraciones públicas.

4.1.1 Suscripción:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

b) Que existe informe del Servicio o Servicios afectados.

c) En caso de que impliquen el ejercicio de competencias distintas de las propias o las delegadas, que se incorporan los informes de inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, conforme a lo previsto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

f) En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.

4.1.2 Modificación o prórroga:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

c) En el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de garantía.

4.1.3 Reconocimiento de la obligación:

a) Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.

c) En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.

4.1.4 Resolución:

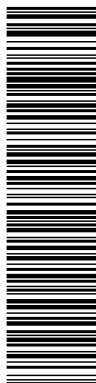
Que existe informe del Servicio Jurídico.

4.2 Convenios intradministrativos firmados entre a) la Fundación Municipal de Cultura y otros organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del Ayuntamiento que se constituyan, y b) el Ayuntamiento, o la Fundación Municipal de Cultura, u otros organismos o entidades de derecho público que se constituyan y un sujeto de Derecho privado.

4.2.1 Suscripción:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.



b) Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

c) Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

d) En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.

4.2.2 Modificación o prórroga:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su presupuestaria.

c) En el supuesto de que se estipulen pagos anticipados o se modifiquen los mismos, que, en su caso, se exige la prestación o la ampliación de la garantía.

4.2.3 Reconocimiento de la obligación:

a) Que se acompaña certificación expedida por la comisión o por el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida.

c) En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.

4.2.4 Resolución.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

5. Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1 Suscripción:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que en el convenio figura el importe máximo de las obligaciones a adquirir, así como el calendario para su devolución o amortización, y en el caso de que se trate de gastos de carácter plurianual, la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5.2 Modificación o prórroga:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevas obligaciones económicas o la alteración del calendario de devolución o amortización, verificar que se establece el importe máximo de las obligaciones a adquirir, que el nuevo calendario de devolución o amortización resulta adecuado al clausulado del convenio, y en el caso de que se trate de gastos de carácter plurianual, la correspondiente distribución por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

5.3 Reconocimiento de la obligación:

a) En su caso, certificación expedida por el responsable previsto por el convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

b) Acreditación de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales.

5.4 Resolución.

Que existe informe del Servicio Jurídico.

H.- Expedientes de indemnizaciones por razón de servicio

En los expedientes de justificación de comisiones de servicio, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Que existe autorización del órgano competente para la realización de la comisión de servicios mediante la oportuna orden de comisión de servicios.

b) Que la cuantificación de las dietas se ha realizado conforme a los criterios para su devengo y cálculo aprobados por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y sus normas de desarrollo y que su importe se ajusta a lo determinado en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Oviedo.

c) Que la orden de comisión de servicio determina expresamente el medio de transporte a utilizar por el comisionado y que, si al autorizar la comisión de servicio no se determinara expresamente el medio de transporte, el comisionado ha empleado los medios regulares disponibles.

d) Que la orden de comisión autoriza el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, como taxis y vehículos de alquiler con o sin conductor en destino.

e) Que la orden de comisión prevé que, en lugar de los gastos de taxis, sea indemnizable el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental.

f) Que la orden de comisión de servicio autoriza el devengo de gastos de peaje en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión.

g) Que, en las comisiones derivadas de la asistencia a cursos convocados por la Administración, se aporta el justificante de asistencia.

h) Que se acompañan los documentos justificativos de los gastos incurridos.

I.- Expedientes no contemplados en otros apartados de las normas

Para el resto de expedientes no contemplados en otros apartados de las presentes normas no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.”==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Leticia González.

- Sra. González Álvarez: Gracias, Alcalde. Nada que añadir a lo que ha dicho el Secretario.

Finalizada la intervención, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando aprobada inicialmente, por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación, las Normas de Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, procediéndose a su sometimiento al trámite de información pública en los términos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

=====

2.2.5.- RATIFICACIÓN PERSONAMIENTO EN RECURSO DE CASACIÓN PA 147/22.

Se da cuenta de la resolución nº 2023/19705, emitida por razones de urgencia, cuya ratificación fue dictaminada favorablemente por unanimidad en la comisión plenaria de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana y Participación celebrada el pasado 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“1º.- Vista Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de 12 de enero de 2023, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 147/22, interpuesto por D. Francisco Verdeja Muñiz contra este Ayuntamiento sobre liquidación girada en concepto de IVTM, ejercicio 2022, e, indirectamente, contra la Ordenanza Fiscal nº 402, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022, que desestima el recurso interpuesto, confirmando íntegramente las resoluciones y actos recurridos por estimarlos ajustados a derecho.

2º.- Contra la anterior sentencia, se interpuso por el recurrente, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, recurso en el que se dictó Sentencia de 27 de septiembre de 2023 desestimándolo.

3º.- Vista cédula de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se emplaza a este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2023, para que comparezca en el plazo de quince días ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en el recurso de casación preparado por la recurrente.

4º.- Vistos los artículos 86, 89 y 92 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y art.124-4, l) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), en relación con la Resolución de la Alcaldía nº 9520 de 19-6-2023 (por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde, y en su ausencia en los siguientes por orden de nombramiento, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de competencia de la Alcaldía), 54-4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.Leg. 781/86, de 18 de abril), en relación con el artículo 551-3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en la redacción dada por la L.O. 19/03, de 23 de diciembre),

Se acuerda, por razón de urgencia:

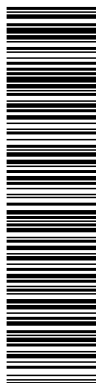
Primero.- Que se persone el Ayuntamiento en el citado recurso de casación, encomendando la representación y defensa de los intereses municipales a los profesionales adscritos al Servicio de Abogacía Consistorial (Procuradora y Letrados).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 124,4,l) en relación con el apartado 5 de este mismo precepto de la LBRL, en relación con la delegación de competencias aprobada por Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2023, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Pues nada más que añadir, señor Presidente.

Finalizada la intervención, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando aprobada por unanimidad



de los 27 miembros de la Corporación la ratificación del personamiento en el recurso de casación PA 147/22 dispuesta por Decreto 2023/19705.

=====

2.2.6.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DERECHOS FUNDAMENTALES N° 914/2022.

Se da cuenta de la propuesta de Abogacía Consistorial dictaminada favorablemente por unanimidad en la comisión plenaria de Economía, Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana y Participación celebrada el pasado 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“INFORME

1º.- *Vista Sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 19 de julio de 2023, dictada en el recurso contencioso administrativo para la protección de los Derechos Fundamentales n° 914/22, interpuesto por D. Wenceslao López Martínez y otros (Grupo Municipal Socialista) contra este Ayuntamiento sobre aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, en su vertiente de derecho de los concejales a enmendar las iniciativas presentadas en el Ayuntamiento, que desestima el recurso interpuesto.*

2º.- *Vistos los arts. 103.2, 104 y 105 de la L.R.J.A. de 13 de julio de 1998 y art. 123.1.m) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local) procede que por el Ayuntamiento Pleno sea aprobada la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:*

Dése cuenta de la citada Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de T.S.J.A., a efectos de que por la Sección correspondiente se proceda a llevarla a su puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.”==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Pues nada más que añadir, señor Presidente. Yo creo que está bien claro lo planteado por el Secretario.

Finalizada la intervención, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

COMISIÓN PLENARIA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

2.2.7.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN AMPLIACIÓN CENTRO ÁNGEL DE LA GUARDA. (Expte. 1100-0092 2017/1)

Se da cuenta del informe-propuesta de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico, dictaminado favorablemente por unanimidad en la comisión plenaria de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Básicos celebrada el pasado 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

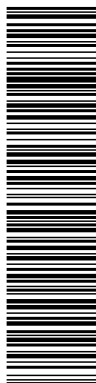
==“INFORME

1.- *Con fecha 5 de julio de 2017 ASPACE, Asociación de Ayuda a Personas con Parálisis Cerebral de Asturias, presenta Estudio de Implantación para la ampliación del Centro Ángel de la Guarda, en el que desarrolla una actividad de formación, ocupación, atención y residencia a personas con parálisis cerebral, calificada de utilidad pública.*

2.- *El instrumento presentado fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2017, que se sometió a información pública mediante edictos publicados en el BOPA de 15 de diciembre y en La Nueva España de 2 de enero de 2018.*

3.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2019 se remitió el expediente a CUOTA para la emisión de informe, que, favorable, fue evacuado el 16 de mayo de 2019 y se recibió en este Ayuntamiento el día 17, y que recordaba la necesidad de solicitar informe a la Confederación Hidrográfica, que determina que el Estudio de Implantación no comporta nuevas necesidades de recursos hídricos.*

4.- *Con fecha 7 de junio de 2020 D. José Manuel Álvarez Fernández, como Presidente de ASPACE ASTURIAS, remitió escrito solicitando que se reconsiderase la obligación impuesta en el acuerdo de aprobación inicial sobre prestación de garantías. Dicha solicitud fue rechazada por informe de octubre de 2020 que señalaba que no había en la legislación vigente precepto alguno que pudiese exceptuar la aplicación del artículo 202 del ROTU, que es el que recogía la obligación mencionada. Sin embargo con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo la situación ha cambiado: su artículo 120 circunscribe esa garantía a la conexión o refuerzo de los servicios urbanísticos y ejecución de las obras de urbanización en dominio público en suelo que vaya a ser objeto de cesión, y de acuerdo con el informe de 7 de noviembre de 2017 obrante al expediente no se plantean cesiones de viales ni costes de*



urbanización.

Por todo ello, y vistos además los arts. 90 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias y 25, 148 y 158 de su Reglamento, se formula la siguiente **propuesta de resolución**:

- PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación para la ampliación del Centro Ángel de la Guarda, cuyo ámbito está constituido por la parcela catastral 413 del Polígono 57, finca registral 6762, inscrita al Tomo 2885, Libro 2103, Folio 24 del Registro de la Propiedad nº 5 de Oviedo, con la siguiente condición: debe inscribirse en el Registro de la Propiedad la prohibición de la división de la parcela en cualquier forma y su afección al destino prescrito por la ordenación de las instalaciones existentes y su ampliación.
- SEGUNDO.- La Normativa del Estudio de Implantación es la siguiente:
 - o Resulta de aplicación el artículo 5.2.27 del Plan General de ordenación de Oviedo.
 - o La zona delimitada para ubicar la ampliación es de 1.327 m².
 - o La ocupación en planta y superficie de la ampliación se prevé en 675 m². Contará con una planta (o planta más altillo) y altura a cornisa inferior a 9,5 metros.
- TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOPA y remitir a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos un ejemplar del Estudio de Implantación debidamente diligenciado.”==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Ignacio Cuesta.

- Sr. Cuesta Areces: Muy buenos días, señor Alcalde. Feliz año, también, a los compañeros de la corporación y al público nos pueda estar siguiendo a través de los distintos canales de transmisión, también, por supuesto, a los medios de comunicación. Tal y como acaba de exponer el Secretario General del Pleno, en efecto, en la pasada comisión de Urbanismo e Infraestructuras se dictaminó favorablemente y por mayoría la aprobación definitiva del Estudio de Implantación para la ampliación del centro Ángel de la Guarda en Latores, que gestiona la Asociación de Ayuda a Personas con Parálisis Cerebral, ASPACE, y que tenía por objeto la ampliación del actual centro ocupacional con la construcción de un pabellón multiusos adyacente. Propuesta que tiene su antecedente en la solicitud que efectuó la asociación en el año 2017, y que fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno de ese mismo año 2017, si bien en el mismo se establecía como uno de los condicionantes de esa aprobación inicial la constitución de una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, que era equivalente al 60 % del coste total de la obra, tal y como preceptuaba en aquel momento el artículo 202 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. Se trataba de una condición que no podía ser asumida por una asociación como ASPACE, sin ánimo de lucro. Y, como consecuencia de ello, la asociación presentó unas alegaciones para tratar de que se exceptionara la constitución de esa garantía, pero los informes municipales establecieron en aquel momento que no había ningún precepto legal que permitiera, como digo, exceptionar la constitución de esta garantía, lo que hizo que la asociación no siguiera adelante, temporalmente, con aquel proyecto. Esta situación ha cambiado diametralmente con la aprobación, la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Ordenación del Territorio, el nuevo ROTU, a partir del 22 de noviembre del pasado año 2022, donde la constitución de esa garantía ya no está condicionada al coste total de la obra, sino, sencillamente, a aquellas obras de urbanización, en el caso de que, efectivamente, existieran y fuera necesario acometerlas. En este caso, y para la ampliación que se pretende, no es necesario, como digo, llevar a cabo estas obras de urbanización y, por tanto, no es necesaria la constitución de la garantía. La situación, obviamente, ha cambiado, y esto ha reactivado el interés de la asociación ASPACE por llevar a cabo esta ampliación con la construcción del pabellón multiusos, para el que, además, parece que han obtenido una importante financiación europea. Con lo cual, una doble satisfacción: ni es necesaria la constitución de la garantía, reactiva el interés de la asociación por llevar a cabo este proyecto, y, además, como digo, han conseguido una importante financiación europea. O sea, que, insisto, doble satisfacción. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Abrimos un turno de intervenciones de 10 minutos. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sra. Pontón García: Sí, buenos días y feliz año a todos. Bueno, nada, únicamente, la intervención es para celebrar, porque es motivo siempre de alegría cualquier tipo de ampliación, rehabilitación o mejora en los centros educativos. También felicitar a ASPACE por la consecución de esos fondos europeos, que van a contribuir a que se pueda hacer esa obra. Y, desde mi grupo municipal, también deseamos que este tipo de mejoras se hagan extensivas a la parcela de al lado, donde se ubica el colegio público de educación especial de Latores, que, una vez más, sigue siendo olvidado, tanto por el equipo de gobierno municipal como por el autonómico. Un centro que está lindando con este otro y que está en unas condiciones absolutamente deplorables. Así que, nada más. Gracias.



- Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta dictaminada, resultando aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

2.3.- Proposiciones de los grupos políticos.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN.

2.3.1.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LOS GOBIERNOS CONSTITUCIONALISTAS Y DE CONDENA DEL TERRORISMO. (Registro de Pleno nº 2023/525)

Se da cuenta de la proposición de referencia, dictaminada favorablemente por mayoría en la comisión plenaria de Economía, Interior, Contratación, Seguridad Ciudadana y Participación celebrada el pasado 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los pasados días en la ciudad de Pamplona, Bildu anunció la presentación de una moción de censura para cambiar el signo de gobierno del ayuntamiento de Pamplona, hasta ahora gobernada por Unión del Pueblo Navarro que, en las pasadas elecciones del 28 de mayo, fue la fuerza más votada y que, con el apoyo del Partido Popular y el voto en blanco del Partido Socialista de Navarra, alcanzó la alcaldía de Pamplona. En frente Joseba Asirón, candidato de EH Bildu, que obtuvo el apoyo de Geroa Bai y de Contigo Navarra. Previsiblemente esta moción de censura, que se debatirá el próximo 28 de diciembre, prosperará si cuenta con el apoyo de su grupo (EH Bildu), de Contigo Navarra, Geroa Bai y del Partido Socialista de Navarra.

EH Bildu ha sido considerado, en unos casos, como heredero de la banda terrorista ETA, y, en otros, como el brazo político de esta organización terrorista. Esta consideración es motivada, porque entre sus líderes se encuentran personas que han sido condenadas por delitos de terrorismo, y en las últimas elecciones celebradas se pudo comprobar cómo en diferentes listas electorales de Navarra y del País Vasco las componían condenados por diferentes delitos de sangre.

ETA asesinó y secuestró a cientos de personas de diferente ideología y condición para conseguir sus objetivos. A decenas de compañeros de los dos principales partidos de España: el PP y el PSOE. Estos asesinatos y actos terroristas han sido condenados por todos los partidos políticos, excepto por EH Bildu y otras formaciones del entorno de ETA a lo largo de la historia democrática española. Estas formaciones políticas, cercanas a la banda terrorista ETA tampoco han pedido perdón sin fisuras a las víctimas ni a sus familias, y por eso no podemos permitir que España pase página, sin la petición de perdón a las víctimas, el cumplimiento de las penas por los terroristas y la defensa de la dignidad y de la justicia. Las asociaciones de víctimas del terrorismo han manifestado que las víctimas del terrorismo han ayudado con su vida a asentar el actual estado de derecho y la democracia en España y que el apoyo a EH Bildu es una traición a todo lo que ellas representan. Desde el Partido Popular respaldamos y hacemos nuestras sus reivindicaciones

Dar el gobierno de Pamplona o de cualquier otra ciudad de España a EH Bildu, supone respaldar los fines y los medios utilizados por la banda terrorista y su entorno durante décadas e, igualmente, supone una traición a las víctimas del terrorismo, a sus familias y a nuestro propio sistema democrático

Muchos ciudadanos de toda España nos piden a los representantes políticos de los partidos constitucionalistas que no blanqueemos a EH Bildu y al entorno de la banda terrorista ETA, y nos piden que hagamos todo lo posible, dentro del marco establecido en nuestro Estado de Derecho, para impedir el gobierno de EH Bildu en cualquier municipio español, por pequeño que sea. Un partido que acoge en sus listas electorales a quienes con su desprecio por la vida humana contribuyeron a destrozarse la vida de cientos de españoles.

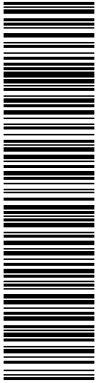
El Partido Popular, consciente de esta demanda, dio sus votos en el Ayuntamiento de Vitoria, sin pedir nada a cambio, para que gobernara el Partido Socialista de la Comunidad Autónoma del País Vasco e impedir que pudiera alcanzar el gobierno del ayuntamiento de la capital del País Vasco EH Bildu. Del mismo modo, dimos los votos al Partido Nacionalista Vasco (PNV) en la Diputación foral de Guipúzcoa para impedir el gobierno de Bildu.

El PSOE, sin embargo, da sus votos ahora a EH BILDU cuando, años atrás y en repetidas ocasiones, el propio Pedro Sánchez afirmaba "El Partido Socialista de Navarra y el Partido Socialista Obrero Español tenemos la misma posición: con Bildu no se acuerda nada".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Oviedo, presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento rechaza el dar apoyo a EH Bildu o a cualquiera otra fuerza política que no condena, sin fisuras, el terrorismo de ETA e integró a condenados por delitos de sangre en sus listas de las últimas elecciones municipales, para alcanzar el gobierno de la ciudad de Pamplona o de cualquier otro municipio de España



Segundo.- Apoyamos y recordamos a todas las víctimas del terrorismo y defenderemos siempre su memoria, dignidad y justicia.

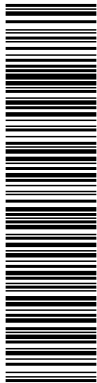
Tercero.- Defendemos el acuerdo entre los partidos políticos para alcanzar las mayorías suficientes para gobernar los municipios, siempre que estos acuerdos se hagan entre fuerzas políticas que respetan el Estado de Derecho, que acaten, cumplan y hagan cumplir la Constitución Española como norma fundamental del Estado, que condenen el terrorismo de cualquier origen, y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo.”==

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Muy buenos días a todos otra vez. Con esta proposición lo que queremos es ofrecer la posibilidad a los grupos de la oposición y, fundamentalmente, al grupo socialista, para que recupere lo que defendió siempre. Y en su literalidad voy a leer lo que decía el Partido Socialista, tanto de Navarra como el Partido Socialista de España: Que tenían siempre una posición inequívoca, que era que con Bildu no se acordaba nada. Bueno, cualquiera de los miembros de este Pleno podrá decir que esta proposición no es de interés para los ovetenses, que no es de interés para debatir o discutir aquí; pero nosotros creemos que sí, que sí lo es. Porque, al final, lo que se hizo en los días pasados fue asumir los postulados de un grupo que, por cierto, muchos de sus líderes son personas vinculadas a la organización terrorista ETA, y, también, que han incluido dentro de sus candidaturas a personas que fueron condenadas por terrorismo. ETA asesinó a muchos compañeros, políticos, representantes de los ciudadanos, tanto del grupo socialista como del grupo popular y, también, y de manera importante, a ciudadanos inocentes, a niños, a personas de las Fuerzas y de los Cuerpos de Seguridad del Estado; y, por lo tanto, facilitar que cualquier organización que no haya condenado de manera clara e inequívoca esos atentados y que, además, no haya pedido perdón y que, además, no haya cumplido por estos delitos y por estos crímenes, pues no favorece a nuestro sistema democrático. Por lo tanto, lo que pasó el otro día en el Ayuntamiento de Pamplona es blanquear a una formación política que, como no puede ser de otra forma, no ha asumido los valores democráticos que todos los partidos y todos los grupos políticos que estamos en esta corporación sí hemos asumido. Hay muchos ciudadanos en nuestro país que nos piden que no blanqueemos a ETA, como no puede ser de otra forma, y, mucho menos, al entorno. Hay gente que dice que EH Bildu es el brazo político de ETA, o que son, simplemente, los herederos de una formación terrorista que causó muchísimo daño en nuestro país. Por lo tanto, nosotros, lo que hicimos en otros ayuntamientos, y el objetivo que creo que todos los demócratas de nuestro país nos marcamos, de no facilitar el acceso de estas formaciones que no han condenado el terrorismo de ETA, ni otros terrorismos... facilitamos que en el ayuntamiento de Vitoria, por ejemplo, gobernarse el grupo socialista; pero, al mismo tiempo, también lo hicimos en la Diputación Foral de Guipuzcoa, para evitar que esta formación, vinculada al terrorismo etarra, accediera al poder. Por eso, y como bien decía el Secretario en la lectura de la de la propuesta de acuerdo, pues nosotros, lo que queremos, en primer lugar, es dar respaldo y recuerdo, y apoyo, a las víctimas del terrorismo, defender su dignidad, su memoria, y la justicia. También rechazar el apoyo a EH Bildu que, por cierto, integró en sus listas a los condenados por delitos de sangre. Y, finalmente, nosotros defendemos, y siempre defenderemos, el acuerdo entre los partidos políticos constitucionales que respeten el Estado de derecho, que acaten y cumplan, y hagan cumplir, la Constitución, y que condenen el terrorismo de cualquier origen y respalden y apoyen a las víctimas del terrorismo. Eso es lo que planteamos con esta proposición, y lo que queremos es recuperar ese consenso que hay entre las formaciones políticas en torno a esta cuestión. Por lo tanto, simplemente, como introducción, trasladar que este es el objetivo de la proposición, y en el debate seguiremos comentando las cuestiones que sean necesarias. Gracias.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un turno de intervenciones de 10 minutos. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Suárez González: Sí, buenos días a todos y a todas. “El futuro de la sociedad vasca se tiene que construir con Bildu”. Borja Sémper. Este chaval creció con escolta, no creo que sea un frívolo. “Los ataques a Bildu son un mal endémico de la política”. Borja Sémper. “Yo he tenido el coraje de llegar a acuerdos con Bildu. Voy a tomar vinos con los concejales de Bildu, de los que soy amigo. Hay demócratas entre ellos”. Maroto. Otro chaval que creció, políticamente, con escolta. Yo no sé a dónde quiere llegar el Partido Popular, Mario, yo sé que no es una cuestión del Partido Popular de Oviedo, yo no sé a dónde quiere llegar. Desde luego, no por el planteamiento que tuvo el Rey en Navidad. Desde luego, por ahí, no. Hay planteamientos monárquicos, pero hasta cierto punto. Mira, el Partido Popular tiene muertos en defensa de la democracia. Muchos. ¿Cómo es que ese patrimonio se lo está gestionando a la extrema derecha? ¿Cómo es que se le entrega a la extrema derecha ese patrimonio en defensa de la democracia? ¿Cómo es posible traer aquí, y a todos los plenos -supongo- este tipo de mociones divisivas? Esta, me parece que es la moción que generó un follón en Madrid, y aquí, afortunadamente, estamos libres de esos follones, somos gente bastante más seria. El Partido Popular, que tiene muertos, Becerril, por ejemplo, Miguel Ángel Blanco... ¿Sabes lo que hizo el Partido Popular cuando tenía sus muertos encima de la mesa y no había cogido a Txapote?: Negociar con ETA. La famosa frase de Movimiento Vasco de Liberación, que es un error político de primera magnitud, porque confiere un halo de romanticismo a una lucha que es terrorismo puro y duro, tenía un sentido político, y era el establecer una doble vía de negociación con ETA, en Suiza, y



con el movimiento político vasco aquí. Y hubo una reunión, donde estaba el jefe del aparato de presos de ETA, Iruin. Donde estaban los estrategas, como Usabiaga, de Bildu. Y donde estaba Otegui. ¿Sabes lo que se les dijo en esa reunión, en casa de un obispo? Se les dijo: “Lo que tenéis que hacer es establecer un movimiento político -lo dijo Arriola- y nosotros negociaremos con ese movimiento político”. Había dicho el Presidente -sin coger a Txapote-: “Sabremos ser generosos”. Este es el planteamiento político que tenía el Partido Popular de aquella: establecer una negociación política. Porque si no le das salida a todo un mundo totalitario a través de la política, nunca vas a superar eso. Y eso, el Partido Popular de aquella, lo hizo. Y ahora, ¿por qué hace esto? ¿Por qué? El Partido Popular es un partido que tiene una responsabilidad histórica muy grande. Es un partido que vertebra sociológicamente el país, una parte del país. ¿Cómo puede estar metido en una lógica minoritaria? Pero, ¿qué va a hacer cuando gane Bildu las elecciones?, ¿decirle al lendakari: “No te ajunto, no te voy a ver”? ¿Qué va a hacer? No digo que las vaya a ganar ahora, ¿eh?, digo cuando las gane, porque esa posibilidad democrática existe. ¿Qué va a hacer? ¿Cómo organiza el Partido Popular una sociedad? No se trata solo de ser la lista más votada, se trata de ser capaz de dirigir un país. ¿Cómo lo va a hacer?, ¿nos va a estancar en esto? ¿Va a estar permanentemente en que su patrimonio democrático se lo gestione la extrema derecha?, ¿en eso estamos, trayendo a todos los ayuntamientos esto? Pero, ¿por qué? ¿Qué gana el Partido Popular aquí? El Partido Popular tiene que estar en otras claves ya. Y, sobre todo, no dejar que los extremismos tengan el protagonismo, no ya político, sino intelectual, de todo lo que pasa en la democracia española, o del desarrollo de la democracia española. Yo creo que Oviedo puede ser un territorio libre de estos planteamientos divisivos. Lo es en el día a día de nuestras comisiones. Lo es en el trato que tienen todos los concejales y concejalas. Y traer esto aquí, además, con unas enormidades... que yo sé, lo repito, yo sé que no son vuestras. ¿Qué es eso de que quienes están más encantados con el planteamiento que hacéis con respecto a los condenados de delitos de sangre -que creo que no están en listas-son los reductos más radicales de ellos? ¿Si están encantados! ¡Pero si se lo dijo Rufián! Que tiene narices que Rufián tenga algo que decir acertado, ¿eh? ¿Si están ustedes sosteniendo todo eso! Entonces, yo creo que podemos superar esto ya de una santa vez, y no traer aquí... no cuestiones de debate político general, que hay que traer las que sean, cuestiones que generen enfrentamiento, por el mero hecho de tensionar un electorado, a ver si gano. Esto es lo que hay aquí. Pero, y luego, ¿cómo se gobierna? De momento, nada más.

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra el grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Muy buenos días a todos. Bueno, yo creo que no hago ningún spoiler si manifiesto que vamos a apoyar, evidentemente, la proposición en favor de partidos constitucionalistas y en contra del terrorismo. Creo que es obvio. Pero, que hoy el Partido Popular venga al Pleno a escandalizarse por los acuerdos a los que llegan otros partidos políticos, me resulta sorprendente. Más que nada porque hace un mes, en esta misma sala, ustedes reconocieron que los acuerdos entre partidos políticos eran una práctica habitual. Cuando le sacamos a colación el pacto al que había llegado con el PSOE, con Sumar, con Junts y con RC en el reparto de las comisiones en el Congreso. Pero yo creo que al Partido Popular lo que lo que le gustan son solo aquellos pactos o acuerdos que supongan un menosprecio a VOX y que supongan que nos arrinconan; pero ya les adelanto que ni nos arrinconan ni nos desprecian, sino que nos reafirman en nuestra postura. Porque mientras su partido mira por intereses partidistas, lo que está haciendo nuestro partido es mirar por los intereses de nuestra nación. Porque les gustan los pactos en las comisiones mixtas, porque les gusta hacer caso omiso a nuestras peticiones de hacer un frente común frente al golpe de Estado. Y porque les gustan los abrazos y los apretones de manos con los que han traicionado a España. En la vida se deben de tomar decisiones valientes y mirar hacia delante sin miedo a que nos pisen los talones, con decisión y sin vuelta atrás. Y sin miedo, porque no se puede estar en misa y repicando. Y, como nos encontramos debatiendo estas cuestiones en el ámbito municipal, que ya sé que no es cosa suya, sino que son directrices que se marcan, pues nosotros vamos a hacer referencia a cuestiones municipales, a ver si hoy el hilo argumental gusta más. Estas proposiciones, al final, son cortinas de humo que se lanzan en el pleno a debatir, mientras se deja de lado -a nuestro criterio- una muy mejorable gestión municipal. Porque tenemos obras interminables o sin dirección de obra, fondos europeos que no sabemos si se pierden o se transforman, edificios municipales que se caen, IBI que no sabemos si se van a condonar, Presupuestos de corta y pega... Al final, es una gestión muy mejorable, que corren solo a justificar cuando la oposición, esta oposición, les saca los colores. Además, a su partido le viene muy bien tener su bando municipal en particular, en el que tenemos que leer con asombro -que no lo dudamos, simplemente nos asombramos- que al señor Alcalde le aplauden desde los balcones, o por la calle, porque yo ya no sé si vivimos en los mundos de Yupi o en Oviedo. Ojo, ¡no vaya a ser que ahora que la Plaza de Toros ve un atisbo de luz, le vayan a pedir las dos orejas y el rabo, señor Alcalde! Y también les viene muy bien aplaudir el apoyo del Partido Socialista en temas municipales si, al final, se llevan el gato al agua, pero luego son incapaces de reclamarle al señor Barbón lo que Oviedo, como capital de la región, se merece, porque lo que estamos recibiendo son cafés, palmaditas en la espalda, y migajas. Y se quejan, y se rasgan las vestiduras ante un Partido Socialista al que no han dejado, ni dejan de alimentar durante todos estos años. Valentía, queremos valentía. Porque, al final, su partido, y su voto útil, es parte de los responsables de que Pedro Sánchez esté ahora mismo en el Gobierno con sus socios. Porque su partido, con las políticas de masaje, no solo al Partido Nacionalista Vasco y a Convergència i Unió, son los responsables de que el Estado esté dividido en ciudadanos de



OTROS DATOS

Código para validación: 4LK4X-41OJH-3VE1W

Fecha de emisión: 12 de Enero de 2024 a las 8:59:43

Página 40 de 61

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 12/01/2024 09:00

ESTADO

FIRMADO

12/01/2024 09:00

primera y de segunda. Porque a su partido, al Partido Popular, le gusta la fruta, pero luego suplica las migajas de un pastel que ha amasado Pedro Sánchez. Y se acobardan ante VOX. Porque sí, su partido se acobarda ante el único partido que les ha tendido la mano ofreciendo unidad frente a los socialistas y a sus socios de gobierno. Y la cobardía y el miedo a tendernos la mano les hacen pensar que somos el enemigo en frente, a batir. Y consideramos que se están equivocando cuando lo que deberían hacer, en lugar de contraprogramar actuaciones nuestras, sería -como hemos hecho nosotros- acompañarnos juntos en los actos contra la amnistía y en apoyo a nuestra Constitución. VOX se mantiene firme y condena todas las negociaciones con partidos que busquen la división de España: ni Sumar, ni Junts, ni RC, ni Bildu, ni PNV, ni BNG, ni Coalición Canaria, ni el PSOE. Porque no puedo menos que hacer referencia a Navarra, porque fue su partido el que sembró los mimbres para expulsar a la Guardia Civil de Navarra. Porque eran ustedes, su partido, una vez más, los que, por falta de valentía, querían quedar bien con la izquierda, convencidos de que UPN nunca perdería el control de la comunidad foral de Navarra. Una muestra más de lo que VOX lleva tiempo repitiendo: el Partido Popular dice una cosa y luego hace otra. Porque, en el fondo, les gusta más el poder que la fruta. Porque parece ser que ser consecuente con los valores y principios se ha convertido en una *rara avis* en su partido, señor Arias. Han demostrado más dignidad los dos concejales del Partido Socialista que han presentado su dimisión en Pamplona que todos los diputados del Partido Popular votando en contra de la proposición de VOX para ilegalizar a Bildu. A VOX esto no nos vale, pero sé que ustedes ya están acostumbrados a los cambios de veleta o giros lingüísticos. Y hoy nos demuestran que lo vuelven a hacer, porque hacen lo que no dicen y luego dicen, pero no hacen. Vuelvo a recordarle que en política el compromiso se debe de demostrar con valentía, sin miedo, sin complejos, y manteniéndose firme, porque los valores y los principios que como representantes políticos tengamos tienen que tener precisamente eso: valor. En VOX nos mantenemos firmes y seguimos avanzando siendo la oposición real al Partido Socialista y a los socios de gobierno. Decidan ustedes si prefieren cafés, palmaditas en la espalda, o apretones de manos sin complejos de aquellos que les tendemos la mano. Decidan ustedes si prefieren cortinas de humo o muros de contención. Decidan: frutas o migajas. Porque VOX ya ha decidido. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra el Partido Socialista.

- Sr. Fernández Llanea: Buenos días. Gracias, señor Presidente, y mis mejores deseos para este nuevo año a todos los presentes, con total sinceridad. "Es curioso que traten, además, de obtener nuestro apoyo para algo que, sencillamente, al Ayuntamiento de Oviedo no le cabe competencia alguna". Estas palabras no son mías, son de la señora Leticia González, en un pleno, hace dos años. Pero bueno, ya que estamos, vamos a ello. Coincido en una cosa con la portavoz de VOX, en que, quizá, asuntos que tienen poco que ver con la política municipal sirvan como tinta de calamar para disuadirnos de venir aquí y discutir, o debatir democráticamente entre todos los grupos, sobre cómo mejorar las políticas municipales. Por ejemplo, estaría bien que nos explicaran por qué estamos en prórroga presupuestaria teniendo mayoría absoluta; qué pasa con los fondos EDUSI; cómo podríamos mejorar las políticas culturales; cómo mejorar nuestros servicios sociales, en ambas partidas tenemos un recorte importante; cómo mejorar nuestras tasas de reciclaje, que dentro de un año tienen que estar al 55 % cuando están al 27; cómo mejorar, cómo adaptar la ciudad, con qué políticas podríamos adaptar la ciudad para el cambio climático, que es una realidad que está ahí; cómo podemos mejorar toda la sostenibilidad y la movilidad en la ciudad; cómo mejorar nuestra zona rural... eso son cosas que realmente importan a los ovetenses. ETA, afortunadamente, desapareció en 2011. Entonces, tener que estar debatiendo ahora de ETA... pues, hombre, yo entiendo que los aires que soplan de Génova ahora pues son los que son, pero realmente es algo que a mí no me resulta agradable. Y, además, hay una cuestión en política -que ya se lo decía también cuando hablábamos de la amnistía y de estas otras tres mociones, que esta es la cuarta ya que nos presentan en seis meses de mandato- que es la coherencia. Y la coherencia es importante en política, es importante. Y es un reto, ¿eh?, yo consejos vendo y para mí no tengo, soy consciente de que es muy difícil mantener una línea de coherencia durante toda la vida que tengamos, ¿no?; pero a mí me resulta curioso que hablen de Bildu ahora, cuando, poco después de un año del último asesinato de ETA, el señor Maroto -antes lo citaba también Alejandro- decía que "a lo mejor, esto no se entiende en Madrid, pero es que yo soy vasco. Los políticos que no entiendan en este momento la necesidad de abrir puentes, que solo puede ser útil en política hablando con otros, hablando entre diferentes, los que no entiendan esto, quizás no deberían estar en la política de hoy". Decía También el señor Maroto que "no me tiemblan las piernas para llegar a acuerdos con nadie, y creo que eso es bueno, ojalá sucediese en más foros, ojalá cundiese el ejemplo". Y también decía en 2011 que hay mucha gente en Bildu que ha pretendido la paz desde el principio. Por lo tanto, hombre, si esta persona, que es una persona relevante dentro del Partido Popular dice esto, venir aquí ahora a hablar de... evidentemente, cuando, además, entre esa ignominiosa lista, nómina de asesinados, vergonzosa lista de asesinados, una de las mayores lacras de esta democracia, que fue terrorismo, ustedes tienen muchos nombres y nosotros también, pues no sé, me parece que, como mínimo, me suena a un cierto oportunismo político que, repito, los aires de Génova parece que quieren aprovechar cuando en Oviedo tenemos muchas otras cuestiones de que debatir. Muchas gracias.

- Sr Alcalde: Partido Popular.



OTROS DATOS

Código para validación: **4LK4X-41OJH-3VE1W**Fecha de emisión: **12 de Enero de 2024 a las 8:59:43**Página **41** de **61**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 12/01/2024 09:00

ESTADO

FIRMADO

12/01/2024 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 42253331_4LK4X-41OJH-3VE1W_969CA462B4C9B2070DC497392522D318A96EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Sr. Arias Navia: Muchísimas gracias. Bueno, no tengo mucho interés en contestar a la concejala de VOX, porque yo creo que venir a dar lecciones al Partido Popular de la defensa de los derechos en el País Vasco, de la defensa de la memoria de las víctimas del terrorismo, claro, es un poco imprudente. Mire, yo, cuando yo creo que usted no era, casi, ni mayor de edad, yo ya estaba en el País Vasco, en Ermua, estaba en Bilbao, estábamos en Vitoria, ahí estábamos defendiendo la democracia, la democracia y la memoria, la dignidad, y también teníamos a los escoltas enfrente de nosotros. Yo recuerdo algún acto en el que había más escoltas del otro lado que los que estábamos en el propio acto. Yo recuerdo actos en los que no nos podíamos parar en la calle porque corríamos riesgo de ser agredidos por el terrorismo, por el entorno de ETA, el entorno de estos partidos y del terrorismo callejero que se daba en el País Vasco. Y luego, bueno, pues también algo habremos aportado, este concejal humilde votó el artículo 155, en su momento, también para defender la democracia; pero ustedes sí que han pactado con Bildu y favorecido en el Congreso de los Diputados que el señor Sánchez repartiera a su antojo los fondos europeos. Eso lo han hecho ustedes en el Parlamento nacional. Por lo tanto, cuando habla de acuerdos... y, además, no pueden tergiversarse las cosas, yo dije que llegábamos a acuerdos, como es normal y natural, para la creación, para la constitución de las comisiones en el Parlamento. Y eso es algo que es normal y que es habitual entre formaciones políticas. Y, evidentemente, los partidos mayoritarios son, primero, los que se ponen de acuerdo. Mire, yo no sé usted dónde vive, pero los ovetenses nos han dado una mayoría absoluta. Nosotros no necesitamos ir de la mano de ustedes a ningún sitio. Nosotros estamos gobernando con el apoyo que nos dieron los ovetenses. Es más, nuestra actitud es de colaborar, de dialogar, de llegar a acuerdos con el resto de fuerzas de la oposición; y, bueno, lo que me parece un poco sorprendente, y yo creo que a todo el mundo le sorprende, y a muchos de sus votantes, yo creo que en las próximas elecciones no lo serán, porque, claro, cuando tomamos una decisión relevante, fundamental, para la ciudad de Oviedo, que es el acuerdo por los terrenos de La Vega, pues ustedes no votan a favor. Pues eso lo van a tener que explicar ustedes. Ustedes no votaron a favor de un acuerdo histórico para Oviedo, y también para Asturias, la semana pasada. Por lo tanto, yo creo que con estas cuestiones queda claro. Señor Llanea, coherencia. Es que viene usted permanentemente a hablar de coherencia aquí, y claro, es que la coherencia del presidente del Gobierno, que dice una cosa y luego dice la contraria, y hace la contraria, que es lo peor. ¡Pero si ustedes eran los que decían que con Bildu no se acuerda nada! ¡Eran ustedes los que decían eso! Bueno, y habla de la prórroga. Podemos hablar de todo esto. Si es que hablamos de todo el tema presupuestario la semana pasada, tuvimos las comparencias en la comisión, yo creo que se desarrolló la comisión, la reunión en la que se hicieron las comparencias de todos los concejales, con un ambiente de explicaciones transparentes, también de colaboración por parte de los miembros de los grupos de la oposición, y creo que, al final, el resultado, al margen de que haya una discrepancia en el modelo de ciudad que podemos tener los distintos grupos municipales, pero yo creo que todos los grupos municipales elogiaron la elaboración del Presupuesto. Si quiere que hablemos de los EDUSI podemos hablar, lo hacemos permanentemente y lo vamos a hacer después. Si quiere que hablemos de la cultura, también podemos hablar de la cultura en Oviedo, yo creo que el modelo cultural de Oviedo es un modelo de éxito, y creo que es un motor económico en nuestra ciudad. De los servicios sociales, ¡hombre!, cuando destinamos más de 17 millones de euros a políticas sociales... creo que Oviedo, no ahora, si Oviedo sigue siendo un referente en políticas sociales en Asturias y, vamos, me atrevo a decir que en el resto de España, si usted se coge y analiza los números de otros ayuntamientos similares a nosotros. Y luego, de sostenibilidad, de reciclaje, de la zona rural... Oiga, en la zona rural la gente nos votará, ¿no?, porque si sacamos una mayoría absoluta y nos dan el apoyo, pues yo creo que en la zona rural... Yo estoy viendo que tenemos un concejal dedicado exclusivamente a la zona rural, que yo estoy leyendo en las redes sociales felicitaciones por la dedicación del concejal de la zona rural de manera permanente. Por lo tanto, podemos hablar de todo; pero nosotros, de lo que les damos la oportunidad con esta proposición, es de que ustedes sean coherentes, precisamente, que vuelvan a la coherencia que siempre tuvieron, que vuelvan a la coherencia de defender los valores constitucionales, y de decir: Con Bildu, no. Alejandro, decías que nosotros qué íbamos a hacer; pues facilitar los gobiernos de Bildu, no. Nunca jamás. No lo hicimos en Vitoria, no lo hicimos en la diputación de Guipuzcoa, y no lo vamos a hacer en ningún sitio. Es que el problema es que el grupo socialista no es que haya pedido los apoyos para ellos, es que facilitó el gobierno de Pamplona a Bildu, cuando, precisamente hace pocas semanas, el presidente del Gobierno se vanagloriaba de que en Pamplona gobernaba UPN con el apoyo del Partido Socialista. Por lo tanto, mociones divisivas... no, no, esto busca precisamente lo contrario, y como tú bien dices en las comisiones y en el diálogo que mantenemos habitualmente, nosotros somos gente seria, y como somos gente seria y somos gente diferente a la que hay en otros sitios, pues yo creo que lo que podemos sacar es un acuerdo unánime de todos los grupos municipales, en el cual se defienda lo que siempre se defendió: la democracia, los valores constitucionales, que las formaciones políticas, sean legales o no, que en este caso se trata de formaciones legales, pero que, como no han pedido perdón, ni condenado de forma clara y rotunda el terrorismo de ETA, pues entonces con ellos no podemos ir a ningún sitio. Nosotros vamos a defender la memoria, la dignidad y la justicia de las víctimas del terrorismo. Lo vamos a hacer y lo vamos a seguir haciendo. Y, por cierto, 14 de 44 personas de las que se presentaban, que eran condenados, fueron elegidos en las últimas elecciones locales y autonómicas en el País Vasco. Por lo tanto, no es no cierto que hay condenados por delitos de sangre en las listas de EH Bildu. Y, por supuesto, nosotros tenemos muchos muertos, muchos muertos. Nuestro partido, otros partidos, y no son muertos distintos a los inocentes, a los niños, a los

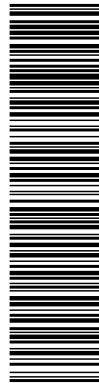
miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero todos tienen una cosa en común: que todos murieron por defender la libertad, y algunos muchísimo más todavía, que nada tenían que ver ni con la política ni con la seguridad, ni con nada de esto. Por lo tanto, yo creo que esta es una buena oportunidad para demostrar, precisamente, lo que queremos que sea este Ayuntamiento, que sea un ayuntamiento ejemplar, y que los que perdieron la coherencia, la recuperen. Yo creo que es fundamental, y además lo creo sinceramente, que los concejales del grupo socialista son concejales que defienden todos los valores constitucionales. Y, además, estoy convencido de que piensan lo que siempre pensaron. Y, por lo tanto, por eso es por lo que queremos darles la oportunidad, para que todos votemos de forma unánime esta proposición, que yo creo que tampoco ataca a nadie, a nadie; pero sí que deja las cosas claras, que es el rechazo a EH Bildu, el apoyo y el recuerdo a las víctimas del terrorismo, y después, también, que se acate, que se cumpla la Constitución, y defender el acuerdo entre los partidos políticos democráticos, como son los que estamos aquí representados. Nada más, Alcalde. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un segundo turno de intervenciones, de 5 minutos. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Suárez González: Sí. Yo no sé dónde quiere llegar el Partido Popular, lo dije antes, es un viaje a ninguna parte. Es un viaje a ninguna parte. Mirad, con el planteamiento político que tenéis, y cuando digo tenéis, no digo la gente que estáis aquí, sino el partido en Génova, habría que ver quién piensa allí, políticamente, digo quién determina esta estrategia... En Irlanda del Norte estarían pegando tiros. El método político de pacto y de reincorporación de todo un mundo totalitario a la vida política es muy complejo y no se puede banalizar. No lo digo yo, o lo dice nuestro grupo, lo dice, entre otras personas, Herrero de Miñón. Pero bueno, antes había cabezas de ese estilo y ahora la política la hacemos en los matinales de la mañana, nos la hacen. Nos la hacen. Es una moción divisiva, y tiene como único objetivo polarizar para extremar las diferencias, utilizar el terrorismo, que es uno de los grandes problemas que puede tener una sociedad, y consigue que la extrema derecha os gestione toda una trayectoria política muy dura. Muy dura. Claro que no hay diferencias entre víctimas, claro que no. Pero la UCD en su día, y el Partido Popular, tienen muertos encima de la mesa en defensa de la democracia, estamos de acuerdo. Lo que nosotros no entendemos es cómo eso se lo entregáis a la extrema derecha. ¿Cuál es la salida? ¿Cuál es la salida, ser la lista más votada? Lo reiteramos: El mensaje del Rey -y tiene narices que lo digamos desde aquí, ¿no?- ¿para qué sirve?, ¿para qué sirvió?, ¿qué quiso decir? Hubo partes que a nosotros no nos gustaron, cosas que se quedaron fuera; pero lo que dijo, ¿qué significa? Estas mociones... ¿somos monárquicos a tiempo parcial?, ¿cómo es esto? ¿Qué dijo?, ¿qué mensaje político trasladó? Un mensaje de viabilidad de la Constitución y de la democracia. De viabilidad. Tal como estamos, esto colapsa. Hay un colapso político. Hay un colapso político y, trasladando esto desde Génova, o desde donde sea, hacia abajo, lo que se pretende es una división permanente. Por cierto, revisalo, que me parece que no hay asesinos, o condenados, en las listas. Hay que revisarlo. No lo sé, ¿eh?, pero bueno. Toco de oído. Entonces, porque precisamente fueron los sectores más duros, reaccionarios, del mundo abertzale, de la izquierda abertzale, quien intentó ese movimiento para boicotear la normalización política. La normalización política. Yo me acuerdo de la reina de Inglaterra saludando a Martin McGuinness, que fue jefe militar del IRA, probablemente; y, en un acto de altura política, la reina entendió que tenía que saludarlo. Y Martin McGuinness y Paisley compartieron gobierno. Compartieron gobierno. Son situaciones muy duras. No se hablaban, al principio, son situaciones durísimas. Desde luego, no se resuelven planteando una mayor polarización, y voy a terminar reiterando hasta la saciedad: ¿por qué quienes perdieron la transición nos dirigen la democracia? ¿Por qué? ¿Qué van a hacer? Decías tú lo del 155, ¿cómo se dirige un país?, ¿cómo se entiende España? ¿Qué vais a hacer cuando lleguéis al gobierno, más mociones de estas? ¿Así vamos a encontrar una viabilidad para el desarrollo constitucional, que necesita, más que una reforma, un desarrollo nuevo? La complejidad de España es muy grande, es una comunidad agregada de comunidades complejas, decía Fraga. Y dijo también: "Si se quiere, una nación de naciones". Fraga. En una compilación de artículos que le hizo Beccaría. Claro, lo vuelvo a decir: Antes pensaba Fraga, Herrero de Miñón, Óscar Alzaga... ahora es Susanna Griso. Nada más.

- Sr. Alcalde: Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Los problemas de gestión del Partido Popular se los gestionan ellos mismos, no se los gestiona VOX, Alejandro, nosotros no tenemos nada que ver. Y señor Arias, yo le agradezco, pero somos de la quinta; es decir, no hay tanta diferencia de edad entre uno y otro. Usted estaría manifestándose y acercándose al PNV, ayudando, porque su partido ha ayudado, a que existan ciudadanos de primera y de segunda, y yo estaba en otros menesteres, nada más. Eso no le da a usted una mayor categoría a la hora de defender las proposiciones aquí. Porque aquí, lo que estamos debatiendo y estamos tratando son los acuerdos a los que llega el Partido Popular, no los acuerdos a los que llega VOX, que no ha llegado a ningún acuerdo, simplemente ha hecho una votación. Y eso, al final, es tergiversar la verdad. Y si me habla del convenio de La Vega, nosotros somos firmes, nos mantenemos en nuestra postura: El convenio, tal y como está firmado, no nos gusta, pero creo que hemos dejado muy claro en el Pleno que hay algo que hacer en La Vega, porque lleva más de 10 años abandonado a su suerte, y claro que hay que trabajarlo, pero no nos gusta. Entonces, no vamos a



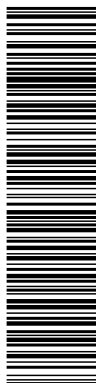
votar una cosa que no nos gusta. Simplemente nos abstenemos. Y sí, nos recuerda cada día la mayoría absoluta. Yo solo le digo una cosa: cuanto más alto se cree uno que está, más dura es la caída; así que, por favor, un poco de humildad, trabajemos todos juntos por el bienestar de Oviedo, y dejemos de un lado el rodillo. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Socialista.

- Sr. Fernández Llana: Pues poco más que añadir. Sencillamente que, hombre, parece que hablando de políticas municipales van a morir de éxito. Algo, quizá, se pueda mejorar, hablaba de mejorar y este pleno tiene que ser un lugar de debate y de enriquecimiento de todas esas políticas municipales que redunden en beneficio de los ciudadanos, como creo que coincidiremos todos. En cuanto al resto de su proposición, mire, hace unos días escuchaba a un escritor argentino hablar de su último libro, y hablaba de la teoría que, a su juicio, se está intentando implementar en el mundo, que es que todas estas acciones que estamos viendo con partidos políticos, y que hemos visto consecuencias en Brasil, en Argentina, en Estados Unidos, en Hungría, etc., que lo que pretenden, a fin de cuentas, es dividir a la sociedad, y ese fraccionamiento de la sociedad es un río revuelto en el que ganan determinados pescadores. Cuando dividimos una sociedad, ocurren cosas como lo que ocurrió ayer delante de Ferraz, cuando se intentó quemar, o se quemó, se pisoteó, se agredió, un muñeco que representaba la figura del presidente del Gobierno, con el que podremos estar más o menos de acuerdo en muchas cosas, pero hay líneas muy peligrosas que estamos sobrepasando. Y ustedes, no digo ustedes aquí, en Oviedo, me refiero a nivel... a los aires esos gélidos que soplan desde Génova, últimamente, están contribuyendo en buena medida a ello. Y no es ninguna broma, no es ninguna broma. Por lo tanto, yo, a lo que les invito es a que, desde este Pleno, cosamos, unamos, y no caigamos en tentaciones o en cantos de sirena que nos puedan venir desde lugares que ya conocimos y supimos perfectamente a dónde nos llevaron.

- Sr. Alcalde: Cierra este turno de intervenciones el Partido Popular.

- Sr. Arias Navia: Muchas gracias, señor Alcalde. Claro que somos de la quinta, Sonsoles, pero es que yo ya estaba allí. Yo ya estaba allí, apoyando a nuestros compañeros, a los compañeros del grupo popular, a los compañeros del grupo socialista, y a los vascos, allí, cuando lo pasaban mal, cuando lo pasaban mucho peor de lo que lo pasan ahora. Oiga, mire, no les gusta lo de La Vega, pero ustedes van a pasar a la Historia por ser el único grupo político que no votó a favor del acuerdo de La Vega, eso es una realidad, eso es un hecho. Y sí, con humildad, hablamos de mayoría, la mayoría absoluta no es morir de éxito, ni subir demasiado, no, no: es una responsabilidad, y una responsabilidad que viene como consecuencia de haber hecho un trabajo serio y haber hecho un trabajo muy duro durante los últimos cuatro años. Y esa es la responsabilidad y la humildad, y un acicate para seguir trabajando más, si cabe, de lo que lo hicimos hasta ahora, y creo que los próximos años pueden ser años muy positivos y muy buenos para Oviedo, para todo el concejo de Oviedo. Y creo que el futuro que nos espera es un futuro muy bueno, y creo que ahí todos tenemos que contribuir, y vosotros también. Carlos, no vamos a morir de éxito, reitero, no vamos a morir de éxito; pero, hombre, por lo menos, darnos alguna satisfacción de vez en cuando... yo creo que las cosas van bien. Yo creo que van bien, y creo que el mejor termómetro de que la ciudad está creciendo es la calle, y es ver lo que pasa en las calles de Oviedo, y ver que el comercio va mejor, que la hostelería va mejor, que las empresas van a mejor, que hay más trabajo en Oviedo. Y eso es el mejor termómetro para comprobar que vamos en una senda correcta. Y, por cierto, como anota el señor Alcalde, es un importante dato el que durante el año 2023 Oviedo haya ganado más de 6.000 vecinos. Y creo que ese es el mejor síntoma de que parece que las cosas van mejor. Y yo creo que lo importante es que sigamos trabajando y que lo sigamos haciendo juntos para mejorar nuestro concejo. Nosotros, con Bildu no vamos a ir a ningún sitio, eso es lo que decimos. Y lo que queremos es que ustedes vuelvan a lo que siempre dijeron y a lo que siempre defendieron: Con Bildu, a ninguna parte. Por cierto, el otro día, en la comisión, se hablaba y se decía que el elegido alcalde, gracias a los votos del grupo socialista, que ya había sido alcalde. Pues sí, lo fue. Lo fue en el año 2015, pero lo fue, no gracias a los votos del grupo socialista, en el año 2015 ustedes no votaron al alcalde que votan ahora, y en el año 2019 tampoco lo votaron. Votaron a la alcaldesa de UPN. Y, ¿por qué lo votan ahora? Porque es que la clave de todo es ese acuerdo secreto para hacer presidente del Gobierno a Pedro Sánchez. Ese Pedro Sánchez que representa, precisamente, la incoherencia, la falta de rigor y la falta de la verdad; porque, al final, siempre promete y dice que va a hacer una cosa, o pacta algo con alguien, pero siempre incumple. Por lo tanto, esa es la falta de coherencia, y aquí, de lo que se trata, es de lo que decía Alejandro, podemos unir, y podemos estar todos los que estamos en esta mesa de acuerdo en defender los valores constitucionales, en defender que aquellos que no condenan el terrorismo, que lo hagan, y que pidan perdón y cumplan por sus delitos, los que los hayan cometido. Y, por cierto, también me decía Alejandro, y lo decía en repetidas ocasiones, que el Partido Popular negoció con ETA. Mira, en el año 1998, en el marco de una tregua indefinida, en el marco de una tregua indefinida, el Partido Popular, o el Gobierno, en aquel entonces de José María Aznar, tuvo contactos con la banda terrorista. Sí, los tuvo. Aquella reunión que citabas tú anteriormente, fundamentalmente aquella reunión de Suiza, que es pública, y en la cual se comprobó la disposición de la banda terrorista ETA a rendirse. Una vez que se comprobó que eso no era posible, pocos días después, precisamente, fueron detenidos aquellos que habían participado en la reunión. Por lo tanto, una cosa es acabar con la banda terrorista



ETA, como hizo el Estado de derecho y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Justicia española, con la unión de todos los partidos políticos, y otra cosa es venderlo todo por estar en el poder. Y, por cierto, decías que qué vamos a hacer cuando lleguemos al gobierno; pero, ¡sí acabáis de llegar ahora! Acabáis de llegar, estáis empezando a gobernar, no creo que seáis tan pesimistas de pensar que vuestro gobierno va a durar tan poco tiempo. Y quien dirige la democracia, pues ya me dirás quién es, que esto siempre lo hablamos; pero, claro, aquí si el responsable máximo, que es el presidente del Gobierno, es el peor ejemplo para todos nosotros, pues entonces, no sé quién lo hace, pero la responsabilidad de cada uno, en la medida, precisamente, de su responsabilidad, es más o menos, y hay un señor, que es el presidente del Gobierno, que tiene la máxima responsabilidad de no dividir a la sociedad, y es precisamente lo que lleva haciendo. Oye, me congratulo de que elogiéis el discurso del Rey, un discurso de defensa sin fisuras de nuestra Constitución, y yo espero que, como creo que todos los que estamos aquí, más allá de algunas diferencias estamos de acuerdo en lo esencial, y estamos de acuerdo en defender los valores constitucionales y recuperar ese consenso, pues yo espero que todos votemos a favor de esta proposición y no en el sentido de dividir sino, precisamente, en el sentido de unirnos todos en ese ejemplo para el resto de ayuntamientos de nuestro país. Muchísimas gracias.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la proposición dictaminada, haciéndolo a favor D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñoz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX); y en contra, D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS).

En consecuencia, por 17 votos a favor y 10 en contra, la proposición es aprobada por mayoría.

=====

2.5.- Proposiciones de urgencia.

2.5.1.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA- CONVOCATORIA POR OVIEDO RELATIVA AL RECHAZO A LA CULPABILIZACIÓN A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES POR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL. (Registro de Pleno nº 2023/532)

Se da cuenta de la moción de referencia, de fecha 21 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo EXPONE:

Ante la campaña informativa del PP en la que responsabiliza y atribuye a trabajadores municipales la responsabilidad de la pérdida irreparable de los fondos europeos EDUSI destinados al Centro Integral de Ventanillas, El Grupo Municipal de IU quiere manifestar su estupor y más contundente rechazo ante esta actitud inédita en la vida política local y para cortar de raíz lo que podría constituir un precedente de culpabilización de los trabajadores y trabajadoras municipales que podría llegar a afectar a su independencia presenta la siguiente propuesta

De acuerdo con el artículo 56 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo presenta para su debate y votación en el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

El Ayuntamiento rechaza que los partidos políticos culpabilicen en campañas informativas a los técnicos de los resultados de la gestión política y técnica que son única responsabilidad del ejecutivo local.

Que el Alcalde se dirija al Partido Popular en defensa de lo que son sus trabajadores y trabajadoras locales y exija a este partido el máximo respeto a la autonomía municipal y prudencia.

Que el Alcalde se dirija a todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento para garantizarles su protección ante las controversias políticas y el desarrollo independiente de sus funciones.

Que el Alcalde promueva un pacto político plenario para dejar fuera del enfrentamiento político a los funcionarios y funcionarias para que desarrollen su trabajo en libertad.”==

Defiende la urgencia el Sr. Suárez González: Sí, voy a intervenir yo. Vamos a ver, esto viene como consecuencia de una campaña del Partido Popular que escuchamos en la radio sobre los fondos EDUSI y sobre la responsabilización a los equipos técnicos -está bastante claro en el relato- de las incidencias o de las pérdidas de fondos. Nos parece inaceptable que esto sea así, nunca pasó en el Ayuntamiento de Oviedo, hay que reorganizar eso, hay que corregir eso, los funcionarios tienen que quedar al margen de la controversia política, y si la hay, fruto de la pérdida de fondos, pues tendrá que darse en este pleno o darse en las comisiones, no escudarse en los y las funcionarias. El hecho es, más allá de lo que



pone la moción, para instar a la protección del trabajo en libertad porque, al final, si las personas que trabajan en el Ayuntamiento ven que pueden salir en una campaña de partido, o que pueden verse responsabilizadas en los medios de comunicación, pues eso es una pérdida de libertad a su trabajo, y eso hay que cortarlo de raíz. Un partido político, sobre todo el que sustenta la mayoría de gobierno, no puede estar en ese nivel, no puede estar. Eso hay que corregirlo inmediatamente. Y, luego, a ver si somos capaces de desentrañar qué pasa con aquellos fondos de 10,3 millones, que fueron concedidos en mayo del 17, y hay una respuesta clara sobre qué fondos, al final, no hemos logrado captar, qué proyectos se han cambiado, o cuáles no han tenido éxito. Es una respuesta muy simple, se nos dijo varias veces que en enero se podría aclarar y ya estamos en enero. Por tanto, las dos vertientes de la de la moción yo creo que quedan explicadas.

Sr. Cuesta Areces: Pues gracias de nuevo, señor Alcalde. Bien, la moción, evidentemente, no es urgente; pero tampoco es, a nuestro entender, necesaria ni pertinente, en cuanto insta al equipo de gobierno a hacer algo que constituye una de sus principales señas de actuación, no solamente en este mandato, sino también en el pasado, que es la defensa férrea, pública y permanente, sistemática, del trabajo de los funcionarios municipales. Como digo, somos equipo de gobierno ahora y lo éramos en el anterior mandato y, por tanto, nadie mejor que nosotros sabemos que para que los proyectos que conforman la acción política de un gobierno salgan adelante es necesario una simbiosis casi perfecta entre la voluntad y el impulso político del gobierno y el trabajo de los funcionarios. Es imposible que ninguna de las iniciativas que se pretendan llevar a cabo pueda verse realizada sin ese compromiso por parte de los funcionarios municipales, y de ahí nuestro permanente y, como digo, sistemático reconocimiento, en privado, pero también públicamente. Esto no quiere decir que haya algunas ocasiones, muy excepcionales, en las cuales esa simbiosis se quiebre, y esto ha sucedido en este Ayuntamiento, y creo que haríamos un flaco favor, fundamentalmente a los ciudadanos, si no fuéramos capaces de denunciar, como digo, esa quiebra. Y no quiero tampoco, porque no es el objeto de la iniciativa, el entrar al detalle específico de las circunstancias, o de las situaciones en las que se ha producido esta quiebra, pero yo invito a los representantes de esta corporación, de los distintos grupos municipales, a que accedan a los expedientes de las actuaciones que conforman este expediente de las EDUSI, y seguramente ellos mismos sean capaces de llegar a una conclusión muy similar a la que este equipo de gobierno plantea en este momento y, además, ha denunciado, yo creo que de una manera muy acertada, públicamente. Pero, insisto, la moción debe de rechazarse porque insta a hacer algo que constituye, como digo, santo y seña de la actuación de este equipo de gobierno: la defensa férrea y firme del trabajo de los funcionarios municipales. Gracias.

Finalizadas las intervenciones en defensa y en contra de la urgencia, se somete esta a votación, haciéndolo a favor D. Carlos Fernández Llanceza, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IUMÁS PAÍS-IAS); y en contra D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX).

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la urgencia por mayoría, no entrándose, pues, en el fondo del asunto.

=====

2.5.2.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA- CONVOCATORIA POR OVIEDO RELATIVA A LAS PISTAS DE ATLETISMO DE SAN LÁZARO. (Registro de Pleno nº 2023/535)

Se da cuenta de la proposición de referencia, de fecha 22 de diciembre, que es del siguiente tenor:

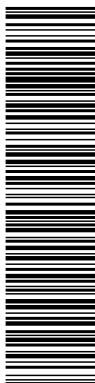
== "*Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo EXPONE:*

En relación a las Pistas de Atletismo de San Lázaro, hasta tanto se ejecute la nueva pista cubierta, se realice la adecuación de las mismas y su incorporación a los presupuestos de 2024.

De acuerdo con el artículo 56 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo presenta para su debate y votación en el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

1) La adecuación de las pistas de San Lázaro y su incorporación en los Presupuestos de 2024.

2) El estudio de la bonificación del precio de las pistas, en primer lugar, de los atletas federados, con el



horizonte de la gratuidad.”==

Defiende la urgencia el Sr. Llamazares Trigo: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, desearles a todos y a todas, un feliz año, pero, sobre todo, un año sin guerras. Y, en segundo lugar, presentar esta iniciativa, que probablemente no sea urgente, pero sí es importante. Acabo de pasar por las pistas de San Lázaro y la situación de deterioro es evidente, con lo cual, lo que pensamos, lo que queremos, para precisar la propuesta es que se adecúen esas pistas y que se incluyan en el calendario por parte del equipo de gobierno. Uno llega allí y se encuentra con una cubierta deteriorada, unos asientos que en alguna parte son inhábiles, pero, sobre todo, con las pistas, los equipamientos, también el gimnasio, o los servicios, en una situación de deterioro que requieren, por una parte, mantenimiento, pero también requieren rehabilitación y adecuación. Eso es lo que proponemos en el día de hoy.

- Sr. Cuesta Areces: Gracias de nuevo, señor Alcalde. Pues, precisamente, al respecto de esta iniciativa sí nos parece que pueden darse alguno de los matices propios de la urgencia y, por tanto, vamos a asumirla y vamos a aceptarla para que la iniciativa pueda debatirse a continuación. Gracias.

Finalizadas las intervenciones en defensa y en contra de la urgencia, se somete esta a votación, haciéndolo a favor D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñoz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS); y en contra D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX).

En consecuencia, por 24 votos a favor y 3 en contra, es aprobada la urgencia por mayoría, entrándose, pues, en el fondo del asunto.

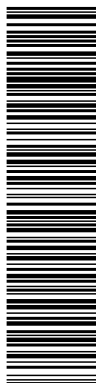
- Sr. Alcalde: Iniciamos un turno de intervenciones. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Sí, a grandes rasgos he explicado ya lo que lleva a este grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo a proponer que se adecúen las pistas de atletismo de San Lázaro. El hecho más reciente es que uno de los entrenadores ha tenido un incidente en la parte más exterior de las pistas, que es la más deteriorada, es césped artificial, y, prácticamente, no es para hacer atletismo, prácticamente, es para hacer cross, en esa zona. Pero esa es la parte –digamos- más llamativa; sin embargo, hay también un proceso de deterioro que se ve a simple vista por parte de un espectador que vaya a un criterium de atletismo, o a cualquier tipo de acto, tanto en relación a lo que son las gradas, como unos servicios que son totalmente inadecuados. Pero, sobre todo, lo que nos preocupa es lo que esto implica para los atletas y sus entrenadores. En estos momentos, y a espera de que se realice la obra en Ciudad Naranco, la nueva obra, la nueva pista cubierta, pues las condiciones no son las adecuadas y algunas veces alguna de las pistas está anegada por una lluvia reciente, o el material está cerrado porque no hay acceso fácil a ese material, o nos encontramos con otros problemas que tienen que ver con la situación del gimnasio, de las duchas, etc. Es decir, no hay condiciones para mantener esa situación, tanto en relación al mantenimiento como en relación a la rehabilitación, y lo que el grupo municipal ha venido reiterando a lo largo de los últimos meses es que es necesario abordar esa adecuación para que esas pistas estén al nivel de Oviedo y al nivel de los atletas ovetenses.

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra el grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Bueno, me alegro de que esta historia de amor siga fluyendo y siga... ¿es sexo solo? No hay amor. Bueno. Nos sorprende que ahora voten una urgencia cuando el señor Gaspar Llamazares lleva proponiéndolo comisión tras comisión, porque no sé cuántas veces hemos oído la palabra San Lázaro en la comisión de Urbanismo y ahora voten la urgencia porque sí. Bueno, me imagino que habrá que pagar, ¿no?, acuerdos privados. De todas maneras, que, oye, sin problema, si van a hacer una adecuación de las pistas de San Lázaro, nosotros estamos totalmente a favor de que se lleve a cabo, que los que practican ese deporte lo hagan en las mejores condiciones, esperemos que se haga extensivo al resto de las instalaciones municipales, y que se lo tomen también de manera urgente. Así que, nada, nuestro voto es a favor.

- Sr. Alcalde: Partido Socialista.



- Sr. Álvarez Areces: Sí, buenos días a todos y a todas. Nos alegramos de que esta proposición se haya debatido y se pueda llevar a efecto. Durante mucho tiempo, en las comisiones, hemos insistido en que era una situación clamorosa la que tenían estas pistas, que estaban en una situación de deterioro constante. Bien es verdad que también se podía atribuir a que no se hacía la supervisión de los condicionamientos que tenía que tener el contrato que está llevando ahora la concesionaria, porque hay partes que sí tendrían que ser del mantenimiento habitual, pero que al no llevarse como debe, pues igual se ha requerido una situación en la que ya trasciende lo que es un mantenimiento habitual. Vemos que esa situación también se repite en otras muchas instalaciones, pero en esta, quizás, con un mayor grado de deterioro. Hay situaciones que afectan fundamentalmente al graderío, que cuando llueve es prácticamente un manantial lo que entra, o sea, son situaciones muy graves, que pueden tener incluso afectación a daños estructurales en la estructura, y vemos con mucha alegría que se haya podido aceptar esta situación que venimos denunciando en sucesivas comisiones, y que parecía que no podía tener lugar. Seguimos alegres también porque se haya podido abrir una vía para que esta aceptación, que se aceptase esto en los en los futuros Presupuestos, y podemos seguir intentando mejorarlos y vemos que es una buena oportunidad en la que nos alegramos. Va ser un voto afirmativo.

- Sr. Alcalde: Partido Popular.

- Sr. Cuesta Areces: Gracias de nuevo, señor Alcalde. Pues, efectivamente, conseguir que los representantes de los grupos municipales alcanzaran ese estado de alegría era uno de los propósitos del grupo municipal popular para este mandato, y nos congratula que a día 2 de enero lo hayamos ya conseguido. Bueno, el equipo de gobierno es plenamente consciente del estado de las instalaciones municipales, no solamente de las deportivas, sino de las de cualquier otra índole. Y esto nos lleva a un análisis que quizá debería de ser algo más en profundidad, de cómo se ha llegado a este punto, y cómo, cuando este equipo de gobierno tomó posesión a mediados del año 2019, se encontró con unas instalaciones, con unos equipamientos municipales, insisto, de toda índole, en un estado de completo y absoluto abandono. Es cierto que esta situación no se produce de manera inmediata o sorprendente, sino que es fruto de una desidia sostenida y mantenida a lo largo del tiempo, pero que creo que todos convendremos, los ciudadanos de Oviedo sin duda alguna, que se acrecentó de una manera absolutamente agravada en el nefasto gobierno del tripartito que padeció esta ciudad durante cuatro años y donde, efectivamente, las prioridades, en ningún caso, estuvieron en el mantenimiento o en la mejora de las instalaciones municipales. Con ocasión de la toma de posesión de este equipo de gobierno en el año 2019, se comenzó un plan muy intenso de renovación y de mejora de las instalaciones municipales y, de una manera muy señalada, en de los equipamientos deportivos. Y a mí me gustaría aprovechar el que estemos debatiendo esta iniciativa a instancias del grupo municipal de Izquierda Unida para proclamar un reconocimiento expreso y público a mi compañera, la concejala de Deportes, Concepción Méndez, que, desde el primer momento, hizo de la mejora de las instalaciones deportivas de nuestro municipio una de sus principales banderas al frente de la concejalía de Deportes. Y sé bien de lo que hablo porque, efectivamente, sus reivindicaciones terminan siempre en mi mesa, como concejal de Infraestructuras y de Edificios y Patrimonio. Y sé el empeño que mi compañera ha puesto para lograr que, poco a poco, esa situación verdaderamente calamitosa de las instalaciones municipales y, especialmente, insisto, en las deportivas, pudieran ir revertiéndose poco a poco. Y esta intención no se quedó solamente en eso, sino que tuvo su consignación presupuestaria y ha provocado que, efectivamente, se haya podido actuar en muchas de estas instalaciones, al punto de que el estado que presentaban no tiene nada que ver con el que presentan en la actualidad. Pero es verdad que hay algunas que, como el caso de estas pistas de atletismo, presentan unas deficiencias, como digo, fruto de una desidia sostenida en el tiempo, muy importantes. Es verdad que el equipo de gobierno decidió priorizar la actuación en aquellas instalaciones municipales en las que tuviera una gestión directa, y no como sucede aquí, en las pistas de atletismo, que estuvieran concesionadas. Como es sabido, el mantenimiento de estas instalaciones corresponde a una empresa, en virtud de un contrato de concesión desde –creo recordar– desde el año 2007, por un periodo de 20 años; es decir, estaría en el año 2027 la conclusión de ese mismo contrato. Y, como digo, corresponde a la empresa el mantenimiento de esas instalaciones, que precisan unas obras de acondicionamiento con una inversión ciertamente notable. No están cuantificadas, no existe un proyecto de reforma, pero es fácil aventurar que la inversión será muy importante. Y lo que quiero trasladar, con ocasión del debate de esta iniciativa, es el compromiso de este equipo de gobierno para abordarlas a lo largo de este mandato. Aunque la iniciativa hace referencia expresa a la incorporación de una previsión en el Presupuesto del año 2024, que, como es sabido, está ya cerrado, ha sido aprobado el Proyecto en Junta de Gobierno, y hemos tenido ocasión, la semana pasada, de plantear las partidas que están incluidas en el mismo, en las comparecencias presupuestarias, no resulta posible su incorporación a lo largo de este año 2024, pero sí el compromiso de este equipo de gobierno de que, incluso antes de que venza esa concesión en el año 2027, planteemos al menos un proyecto que nos permita conocer el alcance real de la inversión necesaria para acondicionar unas instalaciones que, como digo, fruto de esa dejación y de esa desidia acrecentada de una manera mucho más intensa en el periodo de gobierno del tripartito, supone que en la actualidad estén lejos del estado que deberían de presentar unas instalaciones deportivas en una ciudad como Oviedo. Por tanto, reitero este compromiso. Y, en cuanto a la segunda de las cuestiones que se plantea en la propia iniciativa, pues creo que, con bastante mayor y mejor criterio que yo, podrá contestar mi compañera Conchita Méndez. Gracias.



- Sra. Méndez Suárez: Gracias, señor Cuesta. Buenos días a todos. Y lo único, añadir que se plantea el estudio de bonificación en el acceso a las instalaciones. El acceso a las instalaciones, las gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Oviedo, todos los años se hace una valoración y hay una serie de bonificaciones y extensiones reguladas en la ordenanza municipal. Y, en cuanto a estas instalaciones, como bien decíamos, es una instalación concesionada, el acceso a las mismas tiene la bonificación en los clubs deportivos y las entidades y las federaciones que desarrollan su actividad, a las cuales se les autoriza en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo, a los que desarrollan su actividad deportiva en este municipio, y concurren en la convocatoria de subvenciones para obtener la ayuda municipal respecto de la bonificación de la misma. Y eso es todo lo que podemos decir respecto a la segunda parte de la pregunta formulada en esta moción. Gracias.

- Sr. Alcalde: Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Sí, señor Alcalde. Agradezco la respuesta favorable del equipo de gobierno a la necesidad de adecuar estas pistas. Creemos que es importante, en todo caso, el reconocimiento de que es necesario llevar a cabo esta obra, aunque creo que laten en la respuesta a algunos elementos que deberíamos tener en cuenta. En primer, lugar la pregunta de por qué le llaman amor a lo que es política. Es decir, los acuerdos son una parte fundamental de la política, y este grupo municipal va a seguir proponiendo de manera pertinaz en cada comisión que determinadas obras, o determinadas prioridades, se asuman por parte del equipo de gobierno, y va a intentar que salgan adelante. Eso forma parte de la política y, en mucha menor medida, del amor, no hay que descartar el amor; pero, vamos, en estos momentos estamos en el trámite político. Y luego, en segundo lugar, habría que recordarle al equipo de gobierno que eso de la herencia recibida y de los funcionarios que no nos facilitan las cosas, tiene un tiempo de maduración y un tiempo en el que ya no funciona, ¿no?, y creo que estamos en el tiempo en que ya no funciona. La maduración se ha producido, 5 años de gestión, y, por tanto, hay que asumir la responsabilidad de forma plena. Y eso me lleva a un último aspecto, y es el que tiene que ver con la concesión. Tengo la impresión, tanto a raíz de la iniciativa, como ahora de la respuesta, de que es una concesión de la que el Ayuntamiento no está cómodo, no está agradecido, de alguna manera, digamos que no hay buen *feeling*. Bueno, pues igual que con los funcionarios existen los expedientes, cuando se producen ese tipo de problemas y el resto de las críticas sobran, de la misma manera, cuando hay una concesión en la que se incumplen las cláusulas, existe la denuncia de esa concesión, no vaya a ser que estemos hasta el año 27 aguantando que quien tiene que mantener una instalación, no la mantiene y, además, tenemos que asumir nosotros el coste de esas inversiones. En todo caso, agradezco al equipo de gobierno su respuesta, y nosotros seguiremos, de manera pertinaz, haciendo propuestas en comisión y en pleno, para que salgan adelante y se solucionen problemas, aparte de debates políticos muy interesantes, como el que hemos tenido con anterioridad.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra el grupo VOX.

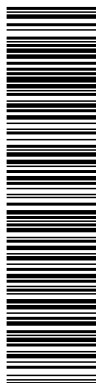
- Sra. Peralta López: Yo me refería a luego el PP se escandaliza cuando otros partidos llegan a acuerdos. Entonces claro, cuando a mí me interesa, me parece bien, y cuando no, pues me rasgo las vestiduras. De todas maneras, simplemente indicar que parece que parten de cero, el equipo de gobierno, y no, ya llevan cuatro años gobernando en nuestro municipio, y ya han tenido cuatro años para ir poniéndole solución a problemas concretos. Y, lo que decía el señor Llamazares: hay un contrato, pues habrá que exigir el cumplimiento y llevar un control riguroso de que están haciendo las cosas bien. Y esa su responsabilidad, no se puede trasladar a terceros lo que tiene que asumir uno como trabajo propio. Yo entiendo que van a votar a favor de la proposición, porque me ha parecido entender que estaban en ello; entonces, bueno, yo solo espero que voten a favor de la proposición porque, si no, me parecería una tomadura de pelo. Gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Socialista.

- Sr. Álvarez Areces: Nada, simplemente decir que las pistas de atletismo de San Lázaro son unas pistas que se hicieron en la época de Antonio Masip, cuando estaba dirigiendo la corporación; o sea, son 34 años, es difícil de defender que el estado de deterioro de las pistas sea debido a los cuatro años del gobierno tripartito. O sea, es una cuestión que parece, cuanto menos, raro.

- Sr. Alcalde: Partido Popular.

- Sr. Cuesta Areces: Pues muy brevemente, yo creo que en la primera intervención fui lo suficientemente claro a la hora de atribuir responsabilidades. Lo único que dije es que, efectivamente, el deterioro de unas instalaciones se produce a lo largo de un tiempo prolongado, pero se puede intensificar en un lapso temporal concreto si hay una completa





desidia o dejación, sin que el llevar a cabo las actuaciones necesarias forme parte de las prioridades del equipo de gobierno, y esto es lo que sucedió, claramente, durante el mandato tripartito. Así lo entendieron los ciudadanos de Oviedo en las siguientes elecciones, y creo que así lo han entendido también, el compromiso en la mejora de las instalaciones, entre otras muchas actuaciones, también lo han entendido los ciudadanos de Oviedo en las pasadas elecciones, reforzando la mayoría de este equipo de gobierno, ¿no? Por tanto, como digo, ahí son los ciudadanos los que tienen que efectuar las valoraciones más allá de que yo haya, modestamente, aprovechado esta posibilidad que se me brinda, con el debate de la iniciativa, para trasladar una reflexión que, como digo, creo que es compartida por muchísimos ciudadanos. En el ámbito específico de estas instalaciones hay que diferenciar de manera muy clara las obligaciones de la empresa concesionaria, hasta dónde llega el alcance de las mismas, y qué se entiende por actuaciones de mantenimiento de las instalaciones, y cuáles son aquellas que exceden y que, por tanto, debe de abordar la Administración, como es el caso. El estado que presentan las instalaciones deportivas de San Lázaro trasciende de, como digo, los términos contractuales de la obligación de la concesionaria, y tienen un alcance estructural que, lógicamente, compete abordar a la Administración. Y esto es lo que vamos a hacer como un planteamiento no solamente de compromiso político, sino seguramente también para poder prepararlas para que, en el caso de que en el año 2027, en el momento en que se resuelva el actual contrato por el vencimiento de la concesión, se pueda plantear por parte de este equipo de gobierno el que vuelvan a sacarse a concurso. Dificilmente podrá concurrir ninguna empresa si, efectivamente, esas instalaciones no están previamente en un estado correcto. Por tanto, reitero que el compromiso de este equipo de gobierno es abordar un proyecto para la reforma de estas instalaciones a lo largo de este mandato. Y, en cuanto al sentido concreto del voto por parte del Partido Popular, sería positivo, sería afirmativo, en favor de la iniciativa, siempre y cuando se modificaran los términos de la misma, en el sentido que expliqué en mi primera intervención. No tenemos capacidad para incorporar esta actuación en el Presupuesto del año 2024, con un Proyecto ya aprobado; pero, si por parte del grupo proponente se modifica en el sentido de ampliar este compromiso al periodo 2023-2027, en ese caso, sí podría ser favorable el sentido de nuestro voto. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Cierra este turno de intervenciones Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Aceptamos la transaccional.

- Sr. Alcalde: Finalizadas las intervenciones, pasamos a votar esta proposición de Izquierda Unida.

- Sr. Secretario: Perdón, es que habría que matizar el sentido en el que queda redactada.

- Sr. Alcalde: Ah, bueno, el tema del Presupuesto, ¿no?

- Sr. Secretario: La transaccional se refiere a ...

- Sr. Llamazares Trigo: A la adecuación de las pistas de San Lázaro.

- Sr. Secretario: Pero, ¿diferida a ejercicios presupuestarios? Adecuación a...

- Sr. Llamazares Trigo: Esa es una voluntad política.

- Sr. Alcalde: Pasamos a votar.

- Sra. Ponga Martos: No nos hemos enterado siquiera de lo que vamos a votar.

- Sr. Secretario: Quise entender que, respecto a la parte resolutive de la moción de Izquierda Unida. el primer punto quedaría: "La adecuación de las pistas de San Lázaro y su incorporación a Presupuestos municipales", sin referirse a ningún ejercicio, como sí hacia el texto original. Y se mantiene el punto dos: "El estudio de la bonificación del precio de las pistas, en primer lugar, de los atletas federados, con el horizonte de la gratuidad". ¿Correcto?

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la proposición, modificada conforme a la enmienda transaccional planteada por el Sr. Cuesta Areces, en virtud de la cual el punto 1 queda redactado de la siguiente manera: "1) La adecuación de las pistas de San Lázaro y su incorporación al Presupuesto Municipal", resultando aprobada por unanimidad de los 27 miembros de la Corporación.

=====

2.5.3.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-

CONVOCATORIA POR OVIEDO RELATIVA A LAS ESCUELAS DE 0 A 3 AÑOS. (Registro de Pleno nº 2023/536)

Se da cuenta de la proposición de referencia, de fecha 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“*Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con el artículo 56 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta para su debate y votación en el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:*

El Ayuntamiento en pleno respalda a la concejala de educación, cultura y deportes ante la consejería de educación del Principado para que cuanto antes se concrete la reunión en torno a la extensión y la gratuidad de la enseñanza infantil de cero a tres años en Oviedo.”==

Defiende la urgencia el Sr. Llamazares Trigo: Gracias, señor Presidente. Bueno, esta iniciativa se retiró en el pleno anterior, pretendía que se produjera esa reunión, nos dijeron entonces que la reunión ya estaba acordada, la reunión no ha tenido lugar y, aunque nos felicitamos de que haya dos nuevas unidades infantiles de 0 a 3 en el Ayuntamiento de Oviedo, creemos que debería producirse esa reunión, por una cuestión de reconocimiento mutuo y de diálogo institucional.

- Sr. Alcalde: Por indisposición de Lourdes, que está la pobre ahí, apuntando, da respuesta Conchita Méndez.

- Sra. Méndez Suárez: Gracias, señor Alcalde, muy buenos días a todos. Y lo que le puedo decir, señor Llamazares, es que, durante las comisiones preparatorias de este pleno, se han dado por parte de mi compañera, Lourdes García, las aclaraciones oportunas, se ha dado transparencia en cuáles son las negociaciones, en el punto donde se está en la implantación de las nuevas escuelas de 0 a 3, y agradecemos mucho el respaldo, su postura y la predisposición que tienen ustedes, pero agradeceríamos que, a través de su formación política, que forma parte del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, allí hicieran las gestiones pertinentes para que no solamente apoyaran a este municipio, sino al resto de los municipios de Asturias, y mientras, nosotros seguiremos con la misma transparencia, trabajando y avanzando para la consecución de este fin. Por eso proponemos la votación en contra de la moción presentada. Gracias.

Finalizadas las intervenciones en defensa y en contra de la urgencia, se somete esta a votación, haciéndolo a favor D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS); en contra D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX); y absteniéndose D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE).

En consecuencia, por 3 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones, es rechazada la urgencia por mayoría, no entrándose, pues, en el fondo del asunto.

Durante la votación de este asunto se encontraba ausente el Sr. Pando Álvarez.

=====

2.5.4.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA- CONVOCATORIA POR OVIEDO RELATIVA A LA MUESTRA DE CINE SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS (MUSOC). (Registro de Pleno nº 2023/537)

Se da cuenta de la proposición de referencia, de fecha 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

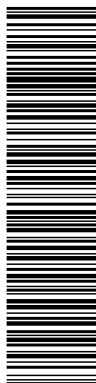
==“*Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con el artículo 56 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno presenta para su debate y votación la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:*

“La Muestra de Cine Social y Derechos Humanos (MUSOC) es un espacio de encuentro entre el cine, el activismo social y el pensamiento crítico que busca ahondar en el conocimiento de los derechos humanos y la cultura de paz”.

Unos derechos que están siendo conculcados en el mundo y más en concreto Ucrania y en Palestina de forma trágica. Precisamente en estas fechas cuando se celebra del setenta y cinco aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU.

Sin embargo, después de once ediciones el Ayuntamiento de Oviedo va a dejar de ser sede de la mencionada muestra de cine de DDHH durante el próximo año 2024 a pesar de haber sido propuesto por parte de los organizadores con una mínima subvención.

Por ello, el Grupo Municipal de IU-Convocatoria por Oviedo, somete a votación la siguiente moción:



Que el Ayuntamiento de Oviedo sea de nuevo la sede de la muestra de cine social y de derechos humanos MUSOC.”==

Defiende la urgencia el Sr. Llamazares Trigo: Gracias, señor Presidente. Bueno, después de once ediciones, y por primera vez, el Ayuntamiento Oviedo se queda al margen de esta Muestra de Cine Social y de Derechos Humanos, precisamente en un contexto en el que nosotros creemos que sería más favorable para que esta muestra tuviera una mayor intensidad, no solamente que se realizase, sino que se realizase de una manera mucho más comprometida. Porque se cumplen los 75 años de la Declaración Universal y, por otra parte, los derechos humanos no viven, por decirlo de alguna manera, su mejor momento, sino que quizás estamos ante un punto de inflexión en materia de derechos humanos a nivel global. Eso haría que un gobierno sensible mantuviera esta muestra, e incluso la incrementara, pero lo que nos ha sorprendido es que no es así porque no se ha llegado a un acuerdo por 1.500 euros y unos mupis. Es decir, era poner a disposición el teatro para que se realizara esta actividad; por otro lado, unos 1.500 euros y la publicidad en unos mupis en el Ayuntamiento de Oviedo. Parece que ésa ha sido la razón de fondo para que, después de once años, no se produzca la muestra de cine. Nos parece algo inexplicable y, por tanto, planteamos que en el futuro el Ayuntamiento de Oviedo mantenga el cine de derechos humanos, el cine social, como una parte de sus actividades sociales y culturales.

- Sr. Álvarez Menéndez: Buenos días. Gracias, Presidente. Un feliz año para todo el mundo. A esta pregunta se dio respuesta en la comisión plenaria correspondiente, no entiendo y no comprendo cómo se vuelve a reiterar sobre este asunto, pero esta cuestión deben trasladársela a MUSOC, que ha tomado esa decisión, no a la Fundación Municipal de Cultura. Nuestro voto será negativo. Gracias.

Finalizadas las intervenciones en defensa y en contra de la urgencia, se somete esta a votación, haciéndolo a favor D. Carlos Fernández Llana, D.ª Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D.ª Sonia M.ª Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D.ª M.ª Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D.ª Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IUMÁS PAÍS-IAS); y en contra D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D.ª M.ª Concepción Méndez Suárez, D.ª Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D.ª M.ª Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D.ª Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D.ª Adelina M.ª Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D.ª Rosario Suárez Fernández (PP); D.ª Sonsoles Peralta López, D.ª Elena Figaredo Sanjuán y D.ª Alejandra González Roqué (VOX).

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la urgencia por mayoría, no entrándose, pues, en el fondo del asunto.

=====

2.5.5.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA- CONVOCATORIA POR OVIEDO RELATIVA A LA FERIA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL. (Registro de Pleno nº 2023/538)

Se da cuenta de la proposición de referencia, de fecha 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con el artículo 56 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno presenta para su debate y votación la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

Tras la reciente celebración de la Feria del Libro Infantil y Juvenil, nuestro grupo municipal propone:

Que el Ayuntamiento de Oviedo se comprometa a apoyar y consolidar la celebración anual de la Feria del Libro Infantil y Juvenil, en las fechas y ubicación más apropiadas, con el objetivo de la promoción de la lectura y la escritura entre la infancia y la juventud.”==

Se retira la proposición de urgencia por el concejal proponente.

=====

2.5.6.- PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE DOS RUTAS DEL NAVIBUS PARA USUARIOS DE CENTROS SOCIOSANITARIOS DE OVIEDO. (Registro de Pleno nº 2023/539)

Se da cuenta de la proposición de referencia, de fecha 27 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Alejandra González Roqué, Concejala del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Oviedo, EXPONE:

El Ayuntamiento de Oviedo ha puesto en marcha un servicio de Autobús Turístico, “Navibus”, para que los ciudadanos disfruten de la decoración navideña y del ambiente festivo de las calles.



En muchas ciudades de la geografía española durante estas fechas tan señaladas se ponen en marcha iniciativas para que aquellos mayores que se alojan en Centros Sociosanitarios puedan “ver” su ciudad en Navidad.

Una muestra de sensibilidad y solidaridad, en la que colectivos como los taxistas y a través de voluntariado, acercan la Navidad de manera altruista a nuestros mayores.

La movilidad reducida de muchos usuarios de centros sociosanitarios o la ausencia de familia, son dos de los principales problemas a los que se enfrentan nuestros mayores para acercarse al centro de Oviedo a disfrutar de estas fiestas y probablemente a rememorar momentos inolvidables de sus vidas.

El fomento de actividades colectivas ayuda a combatir problemas asociados al envejecimiento como es la soledad no deseada. Una de las claves para ser felices en la vejez es “mantener la ilusión”, por ello desde el GM VOX consideramos que desde este Ayuntamiento se puede hacer un pequeño esfuerzo por nuestros mayores, para aportar nuestro grano de arena a nuestros mayores, con dignidad, porque es cuestión de ética y de humanidad.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX en Oviedo presenta al resto de Grupos la siguiente MOCIÓN de URGENCIA, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento Orgánico del Pleno para su debate y posterior dotación en el PLENO: ESTABLECER DOS RUTAS DEL NAVIBUS EXCLUSIVAS PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS SOCIOSANITARIOS DE OVIEDO.

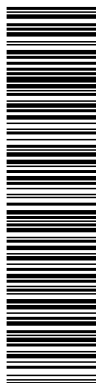
1. Que el Ayuntamiento establezca dos días entre el 22 de diciembre y el 4 de enero, para reservar el Autobús Turístico “Navibus” a los usuarios de centros sociosanitarios.

2. Que se estructuren y organicen las rutas, de tal manera que abarquen a todos los centros sociosanitarios del Concejo, con el fin de que todos los usuarios estén en las mismas condiciones.

3. Que el viaje sea gratuito para todos los usuarios de centros sociosanitarios.”==

Defiende la urgencia la Sra. González Roqué: Gracias, señor Presidente. Feliz año a todos. En primer lugar, queremos hacer un cambio en el *petitum*, puesto que las fechas que figuraban en él eran las que se habían planteado para la comisión. Ya no tendría mucho sentido establecer el periodo de este servicio hasta el 4 de enero, estamos a día 2; entonces, realmente, lo que vamos a pedir ahora es que el Ayuntamiento de Oviedo amplíe al menos dos días el funcionamiento del Navibus para que todos los usuarios de los centros sanitarios puedan disfrutar de él. El envejecimiento es una cuestión ineludible de la que todos deberíamos tomar conciencia, hacer un pequeño esfuerzo por colocarnos en el lugar de nuestros mayores, y también reflexionar sobre todo aquello que nos gustaría que hicieran con nosotros cuando seamos mayores. Todo esto constituye un primer paso para saldar la deuda solidaria y moral que la sociedad tiene con los mayores, que son parte de nuestro pasado e historia, pero también de nuestro presente. Deuda que, desde las Administraciones públicas, saldamos en parte con programas específicos para mayores, pero que aumenta especialmente en estas fechas navideñas, para que todos aquellos que afrontan sus días en soledad, alejados de su hogar y de sus amigos y familias, puedan tener más compañía. Poder hacer feliz a otra persona es un motivo para sentirnos satisfechos, sobre todo, cuando se trata de compartir y contagiar felicidad e ilusión a nuestros mayores. Ilusión que, en su caso, funciona, además, como un motor de vitalidad. La Navidad está casi a punto de finalizar, y muchos ovetenses han disfrutado de las luces y del ambiente navideño de nuestra ciudad. El día 7 de enero será el último para poder disfrutar de la iluminación y decoración navideña. En Oviedo contamos con una red de residencias sociosanitarias que acogen a nuestros mayores, la ausencia de familiares o la movilidad reducida de muchos usuarios, asociada a los procesos de envejecimiento, son un impedimento para que este sector de la población pueda acercarse al centro de Oviedo a disfrutar de una parte de las fiestas y a recordar, rememorar e ilusionarse nuevamente con momentos inolvidables de sus vidas. En diversas ciudades españolas se ponen en marcha, año tras año, iniciativas solidarias como las que llevan a cabo distintos colectivos como los taxistas, o a través del voluntariado, que hacen que los mayores que residen en centros sociosanitarios puedan disfrutar, como el resto de los ciudadanos, de los alumbrados navideños. Desde VOX consideramos que es una muestra de sensibilidad y de solidaridad que de manera altruista puede ser un gran granito de arena para generar ilusión, dar un empujón a ese motor de vitalidad y, en definitiva, hacer felices a los demás. Presentamos esta moción de urgencia a pesar de que nuestra posición respecto a las mociones de urgencia suele ser contraria, porque, en este caso, a pesar de ser presentada la propuesta en la comisión del pasado día 26, no fue admitida para su debate, y si esperamos a la próxima comisión, que se celebrará el día 9, carecerá de sentido, ya que el día 7 finaliza el alumbrado navideño en nuestra ciudad. Por lo tanto, y dado que el servicio de autobús turístico, Navibus, que ha puesto en marcha el Ayuntamiento de Oviedo, finaliza el 4 de enero, el grupo municipal VOX en Oviedo solicita ampliar el servicio de Navibus para los usuarios de los centros sociosanitarios de la siguiente manera: Que el Ayuntamiento de Oviedo amplíe al menos dos días el funcionamiento del Navibus para destinar a los usuarios de los centros sociosanitarios, que se estructuren y organicen al menos dos rutas, de tal manera que abarquen a todos los centros sociosanitarios del concejo, con el fin de que todos los usuarios estén en las mismas condiciones, y que el viaje sea gratuito para todos los usuarios de los centros sociosanitarios. Gracias.

- Sr. Alcalde: Alejandra, solo recordarte que son dos minutos. Entre dos y cinco hay mucha diferencia. Tiene la palabra María Velasco.



- Sra. Velasco Muñiz: Muy buenos días. Muchísimas gracias, señor Alcalde. Feliz año a todos y a todas. Quiero comenzar diciendo que esta proposición no fue admitida a debate en la comisión debido a un error por parte de vuestra gestión, eso es importante ya matizarlo en este momento, por no meterla en registro en su debido tiempo. El autobús turístico de Navibus es un servicio realizado por una empresa privada, debo de indicarle, y tranquilizar a la señora Alejandra y a su equipo, que esta empresa organiza todos los años rutas solidarias con centros sociosanitarios. Quiero recordar que entre las prioridades de este equipo de gobierno está la de trabajar por el bienestar de las personas mayores, diseñando actuaciones y actividades inclusivas y adaptadas a todos ellos. En estas fechas son numerosas las actividades que se organizan para acercar la Navidad, y los valores que ella implica, a todas las personas mayores, independientemente de que estén en centros sociosanitarios o en sus hogares, como pueden ser actividades en centros sociales, acompañamientos, actividades intergeneracionales, incluso -que acaba de sonar la campana de nuestro tren- se organizan actividades con los centros sociosanitarios en el que se encuentran las personas mayores. Este grupo municipal votará en contra de esta moción de urgencia ya que no hay causas objetivas que la justifiquen. Nada más.

Finalizadas las intervenciones en defensa y en contra de la urgencia, se somete esta a votación, haciéndolo a favor D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roqué (VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS); en contra D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); y absteniéndose D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE).

En consecuencia, por 6 votos a favor, 14 en contra y 7 abstenciones, es rechazada la urgencia por mayoría, no entrándose, pues, en el fondo del asunto.

=====

(Se ausenta de la sesión la Sra. García López a las 11:52 horas).

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1.- Preguntas.

- Sr. Alcalde: Seguimos con el pleno. Pasamos al turno de preguntas. Señor Secretario, en primer lugar, una pregunta pendiente del pleno último.

- Sr. Secretario: Sí, de la sesión del 5 de diciembre, una pregunta de la concejala doña Cristina Pontón, relativa a la implantación de planes de igualdad, y quedaba pendiente, dentro de la misma, el aspecto concreto sobre la implantación de planes de igualdad en las contratas municipales. Cuestión que quedó pendiente de D. Mario Arias.

- Sr. Arias Navia: Sí, buenos días a todos. Cristina, una vez hecha la consulta a la responsable de Contratación, lo que me traslada es que -y te leo literalmente- “los licitadores deben presentar declaración responsable donde hagan constar si es empresa de más de 50 trabajadores y, en caso afirmativo, manifieste si la empresa tiene elaborado y en aplicación un Plan de Igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres”. ¿Vale? Gracias.

Preguntas escritas:

3.1.1.- DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-CONVOCATORIA POR OVIEDO SOBRE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. (Registro de Pleno nº 2023/531)

Se da cuenta del escrito de referencia, de fecha 21 de diciembre, que es del siguiente tenor:

== “Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo con el Artículo 66 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, presenta al Pleno las siguientes PREGUNTAS:

- ¿Qué situación excepcional padece el gobierno local que justifica que el debate presupuestario no haya sido ni siquiera iniciado durante el año 2023?

- ¿Cuándo podremos los Grupos Municipales debatir el presupuesto 2024?

- ¿Cuál será la fecha de aprobación definitiva de los presupuestos 2024?

- ¿Qué inversiones se verán afectadas debido a la prórroga durante el primer trimestre de 2024?



- Teniendo en cuenta la prórroga ¿En qué fechas tiene previsto el gobierno local ingresar las cantidades previstas en los convenios con entidades sociales?

- ¿Por qué se perdieron parte de los 10,3 millones EDUSI ya concedidos?

- ¿De qué otros fondos habla el gobierno local para paliar la pérdida de fondos EDUSI y mantener compromisos como el centro social de Ventanielles 2024?

- ¿A qué proyectos está renunciando el gobierno local por la reubicación del proyecto del Centro de Ventanielles?""=

Se retira la pregunta por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo.

Orales

- Sr. Alcalde: Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Gracias, señor Presidente. Recientemente se ha clausurado el parking del Calatrava, creo que eso crea una alarma muy importante en el barrio, y quiero preguntarle al equipo de gobierno cómo van sus negociaciones para dar una salida al **Calatrava** en los próximos días, o en las próximas semanas.

Y luego, por otra parte, cuáles son las previsiones de **desarrollo del convenio de La Vega** en los próximos meses.

- Sr. Alcalde: ¿Alguna pregunta más, grupo Izquierda Unida?

- Sr. Suárez González: Sí, Alcalde, gracias. En la respuesta que Nacho dio a la moción que presentamos anteriormente creí entender que ya se admitían disfunciones, o pérdida, en los 10,3 millones de euros concedidos en su día. Él dijo que cualquiera de los grupos municipales puede ir a los expedientes y ver dónde están las disfunciones causadas por la ruptura de simbiosis con el personal funcionario. Por tanto, **de esos 10,3 millones concedidos, ¿cuántos hemos dejado de percibir?** La pregunta es simple. No cuántos podemos ganar de otros fondos, sino de esos 10,3, ¿cuántos no hemos o vamos a percibir? porque ya él lo admitió, o yo creí entender que lo admitía.

- Sr. Alcalde: Izquierda Unida, ¿alguna pregunta más? Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Sí, bueno, una simple apreciación, no ha habido un error en la presentación de la proposición en la comisión de Políticas Sociales, sino que, simplemente, hay disparidad de interpretaciones de la norma, que deja un poquitín abierto lo que son los plazos, porque en un sitio se dice una cosa, luego, en otros, otra... sin más, nada más que añadir.

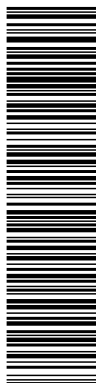
En segundo lugar, quería dar las gracias al señor Cuesta por poner la luz en Nonín. Que sepa que ha hecho felices a 12 vecinos. Que se lo agradecen.

Y simplemente quería lanzar una pregunta, en relación a la noticia que ha salido hoy en prensa, del **intercambiador**, que ya tiene el presupuesto del Principado de Asturias. Simplemente preguntar si el Ayuntamiento ha recibido ya algún proyecto del Principado, si hay algo en marcha, o, simplemente, es la noticia y está todo en el aire. Gracias.

- Sr. Alcalde: ¿Alguna pregunta más? ¿Partido socialista?

- Sr. Ballina Díaz: Sí, muchas gracias, señor Presidente, varias preguntas. Bien, en primer lugar, y en relación a los **fondos EDUSI**, nosotros hacíamos una pregunta en comisión el otro día, que yo creo que se puede actualizar ahora, dado que ya ha pasado la fecha del 31 de diciembre, que es la de qué concretas operaciones, dentro de esta estrategia, han sido remitidas al Ministerio a fecha 31 de diciembre y, concretamente, cuál es el importe total del gasto elegible vinculado a cada una de ellas. Esta sería una primera pregunta.

Una segunda pregunta queríamos hacerle, en relación al **Centro Social de Ventanielles**, que es una actuación que, por parte del equipo de gobierno, se inició. Y se inició, me refiero, concretamente, al hecho de haber solicitado y haber encargado, y se adjudicó, además, y se entregó un proyecto, por el cual se abonó una determinada cantidad, y, además, incluso, es una actuación, ya sé que solamente me tengo que ceñir a la estricta formulación de la pregunta, pero que se asumió hasta el punto de que ahora mismo se nos dice que se quiere continuar con la realización, quisiera preguntar dos aspectos. En primer lugar, y ya se dejó abierta esta pregunta antes, ¿cuáles son los concretos motivos que explican que el equipo de gobierno no haya asumido como parte de la estrategia EDUSI esta actuación, perdiendo, de esta



manera, 2,3 millones de euros. Y, por otra parte, que en el Plan Plurianual de Inversiones, y tampoco en la Memoria política que aparece recogida en el Proyecto de Presupuestos, encontramos recogida esta actuación. Con lo cual, como también, durante las comparecencias del otro día, no se nos pudo dar cumplida razón de si se va a realizar o no se va a realizar esta actuación durante el presente mandato, pues quisiéramos saber si se va a realizar y, en su caso, si está prevista para el siguiente año.

Una tercera pregunta tiene que ver con la **ejecución de inversiones**, que parece que, de acuerdo con el nuevo Proyecto de Presupuestos que se presenta, va a ser un tema importante de debate, simplemente, y dado que la ejecución de inversiones, a día de hoy, es, en el tercer trimestre, del 16,16 %, si por parte del equipo de gobierno se ha hecho una reflexión de cuáles son los motivos que explican esta baja ejecución de las inversiones.

Y una última pregunta, y disculpen la extensión, que ha surgido al calor del debate, donde me ha parecido entender que el equipo de gobierno considera que el Presupuesto, el **Proyecto de Presupuesto**, es un Proyecto de Presupuesto cerrado y en el cual no cabe ningún tipo de negociación. Lo digo por dos motivos: En primer lugar, porque hay un trámite de enmiendas abierto y, en segundo lugar, porque el otro día, en la comparecencia, se insistió en la posibilidad de que se alcanzasen determinados acuerdos sobre la base de una reunión. Entonces, sencillamente, es aclarar si el equipo de gobierno considera que ese Proyecto está ya definitivamente cerrado y no cabe negociación o si, por el contrario, entiende que cabe algún tipo de margen. Muchas gracias.

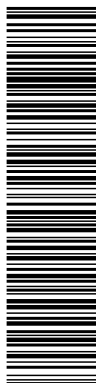
- Sr. Alcalde: ¿Alguna pregunta más? Pasamos a dar respuesta.

- Sra. Sánchez Santa Bárbara: Sí, sí. Buenos días. Disculpe. Ante todo, bueno, feliz año para todos y todas. Les vamos a trasladar un ruego que sería el siguiente: fortalecer la salud. Fortalecer la salud en los barrios de nuestro municipio es de vital importancia, por ello les trasladamos el siguiente ruego: Fomentar y promover la participación activa en mesas de salud, mediante plataformas digitales o reuniones periódicas con los ciudadanos y ciudadanas, asociaciones, entidades de nuestro municipio, para recoger sugerencias y preocupaciones, abordando aspectos físicos, nutricionales, mentales, sociales... en definitiva, todo aquello que pueda relacionarse con la salud. Gracias.

- Sra. Fidalgo González: Yo tengo un ruego, también. Quiero empezarlo con un poema de Úrsula Le Guin que se llama "Para la casa nueva". Quiero saludar a los compañeros que quedan -que entiendo que el día 2 es muy complicado- de los medios de comunicación, los que quedan, la gente que nos está viendo a través de internet y, por supuesto, a mis compañeros, Presidente, Alcalde, compañeros del equipo. "Para la casa nueva: Que se llene esta casa de olores de comida y de sombras y juguetes y de nidos de ratones y de rugidos de rabia y de cascadas de llanto y de profundos silencios sexuales y sonidos cuyo origen siempre será un misterio y de tesoros ocultos y recuerdos y cacharros y de corrientes como un viento cálido, solo que más lentas. Que se agiten las hojas de los árboles y de libros y de los años de pez de la vida de un niño centelleando plateados en veloces destellos, en la lenta ráfaga constante que hace ondear un segundo las cortinas, desde ahora todos aquellos años de entonces. Que los alféizares y los dinteles ofrezcan su bendición a los que pasen, que el tejado conozca la lluvia, no los cuartos, que las ventanas conozcan con nitidez la rama y la flor del manzano y que vosotros estéis en esta casa con la música, como está la música en el instrumento." Y ahora va el ruego: Vamos a hacer una política cultural, no nos dejemos llevar por la inercia de lo que funciona gracias a la sociedad civil a pesar de nosotros, los políticos. Fiense de la cultura porque es transformadora, que la desconfianza no arruine vitalmente a Oviedo. La cultura es el aire donde la libertad respira, la libertad para criticar sus políticas y también las nuestras. Sin esa apuesta, sin esa confianza, no podremos ir a ningún sitio, apostemos por una política cultural valiente. Oviedo, donde cada vez hay más gente con talento y alma que quisiera estar aquí, no puede por razones económicas. Muchísimas gracias. Un 16 % menos en cultura es una pena.

- Sr. Alcalde: ¿Más? ¿Pregunta o ruego?

- Sra. Ponga Martos: Un ruego, señor Presidente. En primer lugar, también me sumo a felicitar el año a todas las personas que nos escuchan y, por supuesto, a mis compañeras y compañeros de corporación. Y mi ruego va dirigido a usted, y tiene que ver con una noticia que sale hoy en un medio, en las páginas de Oviedo. Bueno, más que una noticia es una entrevista a la actual directora de Asturias de Cáritas. En el titular de esa entrevista se afirma que cada vez más gente va a pedir ayuda a Cáritas sin pasar por los servicios sociales. Y no se a usted, señor Alcalde, pero a mí, desde luego, esta declaración que realiza la directora de Cáritas me interpela como concejala, me preocupa y me alerta. Porque, más allá de las palabras grandilocuentes que seguimos escuchando en estos ámbitos, lo cierto es que ustedes, en el próximo Presupuesto tienen intención de recortar en servicios sociales; y lo digo porque, mientras afirman categóricamente que nadie, que nada quedará sin realizar por falta de un esfuerzo presupuestario, mientras dicen que con ustedes ninguna persona quedará atrás, lo cierto es que para 2024 recortan en más de un millón de euros el programa de servicios sociales. Le voy a dar la cifra exacta al señor Mario Arias, que antes sacaba pecho: van a recortar 1.196.402,3 euros en el programa de servicios sociales. Y eso lo están haciendo mientras prevén, en ese mismo Presupuesto, unas transferencias del



Principado para el Plan Concertado para Prestaciones Vitales, también para el Plan Corresponsables, entre otros, que incrementa de una manera sustancial las transferencias que habían recibido en ejercicios anteriores, que, por cierto, yo ya he quedado con el grupo municipal VOX, y estaba a la espera, creo que les han transmitido a los portavoces, para poder reunirnos esta semana, una vez que hayan tenido tiempo para analizar y, probablemente, pensar qué enmiendas quieren presentar. No sé en qué sentido se habló lo largo del pleno, pero, por supuesto, mi compromiso para sentarnos y, dentro del margen que tenemos, poder valorar todas las opciones.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más? Veo que los concejales responsables todos tomaron nota de los ruegos, con cual vamos a dar contestación a las preguntas. En primer lugar, Leticia, una referencia al Presupuesto cerrado.

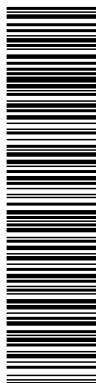
- Sra. González Álvarez: Sí, gracias Alcalde. Bueno, confirmar, como efectivamente comentamos en el pasado viernes en las comparecencias, que sí cabe diálogo y negociación. Y, en ese sentido, yo ya he quedado con el grupo municipal VOX, y estaba a la espera, creo que les han transmitido a los portavoces, para poder reunirnos esta semana, una vez que hayan tenido tiempo para analizar y, probablemente, pensar qué enmiendas quieren presentar. No sé en qué sentido se habló lo largo del pleno, pero, por supuesto, mi compromiso para sentarnos y, dentro del margen que tenemos, poder valorar todas las opciones.

- Sr. Alcalde: Finalmente, Nacho Cuesta contesta a Izquierda Unida sobre el parking del Calatrava, el desarrollo del convenio de La Vega, moción sobre los fondos EDUSI, que, a su vez, también lo pregunta el Partido Socialista, sobre el centro social de Ventanielles, inversiones y, finalmente, el intercambiador. Tiene la palabra Nacho Cuesta.

- Sr. Cuesta Areces: Pues gracias de nuevo, señor Alcalde. En relación con las cuestiones que plantea el grupo municipal de Izquierda Unida, decir que las negociaciones respecto al centro comercial del Calatrava avanzan de manera satisfactoria. Yo creo que estamos próximos a poder cerrar un acuerdo que resultará sumamente beneficioso, no solamente para el futuro de ese espacio, ahora completamente abandonado, sino que tendrá otro tipo de efectos colaterales beneficiosos, y estoy pensando en el propio parking. Desde el equipo de gobierno estamos convencidos de que, sí, empieza a vislumbrarse un acuerdo cierto, real y próximo respecto al centro comercial, pues el interés de algún operador por volver a gestionar, abrir y después gestionar, el parking que está allí situado, se acrecentará, ¿no? Por tanto, como digo, yo estoy seguro de que en poco tiempo podremos dar alguna noticia positiva, pero en este momento, y como es norma de este equipo de gobierno, las negociaciones, sobre todo en asuntos complejos, deben gestionarse con rigor y con discreción. Pero ya digo que esperamos poder dar buenas noticias dentro de poco tiempo.

En cuanto al desarrollo de los términos del convenio de La Vega, vamos a esperar a su firma, se abre ya el periodo de información pública por plazo de un mes, con posterioridad, una vez que se presenten y se analicen las alegaciones, podremos volver a dictaminar esa aprobación definitiva en comisión como paso previo a su aprobación también aquí, en este Pleno. Posteriormente, poder suscribir entre las tres administraciones ese convenio y, a partir de ese momento, empezar a desarrollarlo, seguramente en dos direcciones, que deben de impulsarse en paralelo: Por un lado, la modificación urbanística, en los términos que establece las normas de nuestro propio Plan General, seguramente a través de un Plan Especial que conlleve también la realización de un catálogo de los elementos a proteger, así lo establece -como digo- las normas urbanísticas de nuestro Plan General; y, al mismo tiempo, poder contratar el proyecto de ejecución de las catas arqueológicas. Este es un asunto que tratamos el otro día en la comparecencia de Presupuestos, en la comisión de Economía, y allí expliqué que, lógicamente, lo que el Ayuntamiento de Oviedo había encargado era un estudio, fundamentalmente documental, sobre los posibles vestigios que puedan encontrarse en la zona. Es verdad que, por parte de la Universidad, se plantea también una estimación; pero, lógicamente, eso debería de trasladarse a un proyecto de ejecución que deberíamos contratar como paso previo para llevar a cabo esa ulterior ejecución material de las catas. Estas serían las dos actuaciones que competirían al Ayuntamiento de Oviedo en el desarrollo de ese convenio de La Vega que esperemos suscribir, como habíamos anunciado aquí, en torno al próximo mes de marzo.

En cuanto a la pérdida que se da por cierto de determinada cantidad de esa financiación EDUSI, a mí me gustaría ser precavido, yo creo que debemos de esperar a ver cuántas de las operaciones que este Ayuntamiento ha planteado son aprobadas para poder llevar a cabo una valoración rigurosa de la financiación que teníamos disponible y de la que se ha obtenido. Estas preguntas que plantea Izquierda Unida y el Partido Socialista se habían ya trasladado por escrito para la comisión de Economía. Bueno, se remitieron todas ellas al servicio competente, y en la comisión lo que acordamos era esperar a que, efectivamente, por parte del Servicio, se pudiera remitir la contestación de aquellas operaciones que se trasladaron, del importe que comporta cada una de las operaciones y que, por tanto, nos permita hacer un balance final de los fondos de esa financiación EDUSI. Yo creo que es más prudente que el dar ahora mismo una contestación que pudiera



variar con ocasión de la aprobación o no de determinadas operaciones. En cuanto a las preguntas que planteaba la portavoz del grupo municipal de VOX, Sonsoles, compartía contigo el alborozo por la iluminación de Nonín y no fui capaz de escuchar qué planteabas después.

- Sra. Peralta López (*Sin micrófono*): Era, simplemente, de la noticia que sale hoy en prensa, del intercambiador del HUCA (...) presupuesto, que si el Ayuntamiento ha recibido el proyecto, si tenemos constancia de cómo se va a hacer (...)

- Sr. Cuesta Areces: Bueno, no tuve ocasión de leer la prensa esta mañana, ¿no?, pero sí somos conscientes de que había un proyecto del Principado que, además, concurrió y obtuvo una financiación importante de fondos europeos, de la Next Generation, para el intercambiador, en este caso, en la zona del HUCA, que lo que pretende es propiciar o fomentar el uso del transporte y una mejor conectividad entre el transporte interurbano y el transporte urbano. Entonces, esta es una actuación del Principado de Asturias que, lógicamente, conoce el Ayuntamiento de Oviedo porque, al igual que otras actuaciones que impulsa el Ayuntamiento de Oviedo, pero se desarrollan o se ejecutan en la ciudad de Oviedo, pues nos dan, lógicamente, traslado del proyecto. Se revisa por parte de los técnicos municipales, se hacen las aportaciones que resulten oportunas y se vuelve a remitir al Principado. En este caso, a lo largo, creo recordar, del pasado mes de octubre o noviembre, nos remitieron este proyecto del intercambiador, se hicieron las aportaciones convenientes y se volvió a remitir al Principado. Por tanto, si la pregunta es si conocemos el proyecto del Principado, pues sí, lo conocemos tanto política, como desde una perspectiva técnica, ¿de acuerdo? Y estamos convencidos de que va a ser una actuación que va a contribuir, también, a fomentar esa intermodalidad, en este caso, dentro del propio transporte público, la conexión entre el transporte interurbano y el urbano. Y esto se anuda a otra actuación que el Ayuntamiento de Oviedo lleva mucho tiempo demandando, que sabemos que el Principado de Asturias está ya ejecutando, que es la de las mejoras en toda la zona del entorno del hospital, que era una demanda de todos los usuarios: los que llegan andando, los que llegan en vehículos particulares, en transporte público o, vamos, en conjunto, como los autobuses, o particular, como los taxis. Y es otro proyecto muy importante para Oviedo, muy importante para una zona que genera ese flujo de visitantes diarios tan elevado y que el Principado de Asturias también nos remitió en su momento, para que hiciéramos las aportaciones oportunas, ¿De acuerdo?

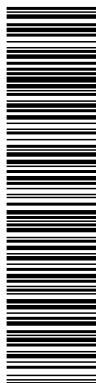
Sra. Peralta López (*Sin micrófono*): Una cosina, (...) hoy en prensa, ¿es correcta o es incorrecta? (...)

Sr. Cuesta Areces: Ya digo que es que no tuve ocasión de leer la prensa por la mañana, pero, vamos, si es un proyecto de un intercambiador en la zona del HUCA, pues seguramente estemos hablando del mismo proyecto.

Bueno, y en cuanto a las preguntas del Partido Socialista, pues me reitero en lo dicho en relación con los fondos EDUSI, con el importe total del gasto elegible, ya digo que lo hemos remitido a los servicios municipales para que nos hicieran una estimación, una valoración detallada de las operaciones que hemos remitido y del importe total que ello supone. Por tanto, preferimos esperar a que, efectivamente, nos remitan ese informe para que podamos hacer una valoración con bastante más rigor.

Sobre el centro social de Ventanielles ya hemos tenido ocasión, también, de pronunciarnos públicamente, también en comisiones, hemos explicitado los motivos que llevaron a no poder licitar ese proyecto, con el que este equipo de gobierno está tan firmemente comprometido. Y decía antes con ocasión de mi intervención en una de las iniciativas de la oposición, que bastaba con revisar el expediente, los documentos que integran ese expediente municipal, para que cualquier miembro de esta corporación pueda extraer sus propias conclusiones y atribuir las responsabilidades que procedan. Algún grupo ya ha solicitado el acceso al mismo y si, efectivamente, lo revisa, y revisa los hitos de ese expediente, revisa el momento en el que se encargó el proyecto, el momento en que ese proyecto de reforma se remitió y tuvo entrada en este Ayuntamiento, bueno, pues podrá extraer fácilmente, y sin mayores ayudas, sus propias conclusiones, ya digo, sobre los motivos que llevaron a no licitarlo, y sobre las responsabilidades que proceda imputar a cada uno. Y en cuanto a la propia ejecución, este ha sido un compromiso que transmitió públicamente el Alcalde, yo he reiterado también en varias ocasiones, lo ha hecho también la concejala de Economía, y no hay el menor inconveniente, todo lo contrario, en reafirmarlo, ratificarlo en el pleno del día de hoy, que este proyecto, la reforma integral del actual centro social de Ventanielles para convertirlo en un centro social integrado, moderno y eficiente, se llevará a cabo, o comenzará, a lo largo del año 2024. Este es un compromiso que trasladó, como digo, el Alcalde y del que todos nos hemos hecho eco, y los vecinos de Ventanielles pueden tener la total y absoluta tranquilidad de que el centro social de Ventanielles, con el proyecto que los propios vecinos ya conocen, porque tuvimos ocasión de trasladarles, recabamos sus opiniones, se modificaron determinadas unidades del propio proyecto a instancia de los vecinos, es por tanto un proyecto plenamente consensuado con todos ellos, se va a iniciar a lo largo del año 2024.

En cuanto a la ejecución de inversiones, Javier, hemos sido los primeros en reconocer que no estábamos contentos con el grado de ejecución, algo que, por otra parte, es habitual, lamentablemente, en las Administraciones, tanto la General, como las autonómicas y también el resto de actuaciones municipales. Es cierto que había una conjunción de



causas, algunas exógenas, el mandato pasado fue ciertamente complicado y dificultó enormemente la ejecución de las inversiones. La pandemia fue un elemento destacado, pero, aún con todo, tuvo una incidencia infinitamente menor de lo que supuso la guerra de Ucrania, la invasión de Ucrania, y la afectación que ello tuvo al incremento y a la volatilidad de los precios. La tramitación administrativa no tiene los mecanismos o los resortes para poder hacer frente a circunstancias sobrevenidas de esa envergadura, y esto es algo que hemos sufrido y padecido todas las administraciones. Con licitaciones desiertas, con adjudicaciones en las que el adjudicatario inmediatamente renunciaba porque el incremento de los costes que le suponía hacía completamente antieconómico ese contrato, y es cierto que las Administraciones no cuentan con resortes o mecanismos ágiles. Y esto ha sido un motivo importante que ha condicionado la ejecución presupuestaria en el Ayuntamiento de Oviedo, las causas exógenas. Había algunas que eran propias y específicas de este Ayuntamiento, que hemos podido abordar ya en este mandato, con una reestructuración prácticamente completa del Servicio de Infraestructuras, y nosotros estamos convencidos de que las medidas que hemos adoptado, el dimensionamiento y la organización interna del Servicio, nos van a permitir incrementar de una manera muy muy notable ese grado de ejecución. Este es un compromiso también firme de este equipo de gobierno, y yo estoy absolutamente convencido de que, a la finalización del presente ya año 2024, cuando analicemos el grado de ejecución de las inversiones en el Ayuntamiento de Oviedo, todos nosotros nos llevaremos una sorpresa muy grata. Por lo menos hemos puesto todos los medios para que ello sea así, lógicamente, condicionados, como siempre, por todas las dificultades de una de las tramitaciones administrativas, pero estas son comunes para todas las Administraciones. Como digo, en el marco del Ayuntamiento de Oviedo hemos tomado las medidas para revertir de manera radical esta situación a lo largo ya de este año 2024. Por tanto, claro que hemos reflexionado sobre las causas, y claro que hemos adoptado las medidas necesarias para revertir ese escenario. Y yo creo que ya no... ¿hay algo más por contestar, Alcalde? Yo creo que está todo ya. Pues muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Continuamos con el pleno, señor Secretario.

- Sr. Ballina Díaz: Disculpe, señor Presidente, no sé si podría hacer una matización a una pregunta que efectúe, muy brevemente. Es que quizás... bueno, primero agradecerle al señor Cuesta, con el trancazo que tiene, el esfuerzo que está haciendo en la contestación tan prolija de las de las cuestiones, pero sí que querría una cuestión que se planteó en la comisión y se vuelve a plantear aquí, que es una cuestión de detalle. Usted nos dice que, en el año 2024, en relación al centro social de Ventanilles, se va a acometer la actuación, pero yo lo que quisiera es que, dado que nosotros no hemos sido capaces de encontrar, ni en la Memoria política ninguna mención, ni tampoco en el Plan de Inversiones, ni tampoco en ningún tipo de clasificación, cuál es la concreta partida, ¿dónde se va a imputar esa actuación? No sé si la puede contestar ahora o si queda sobre la mesa, pero nos interesaría, igual que pasó en la comisión, precisar ese punto en concreto. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Continuamos con el pleno, señor Secretario... Ah, que ibas a contestar.

- Sr. Cuesta Areces: No, gracias, bueno, solamente decir que lo estamos estudiando, y que como, además, Javier, conoces perfectamente, hay fórmulas, mecanismos, que permiten incorporar financiación a lo largo del ejercicio, y eso es precisamente en lo que estamos trabajando ahora mismo, ¿no? Pero, insisto, lo importante es trasladar que esa obra, importantísima para ese barrio y, por extensión, para todo Oviedo, va a comenzar a ejecutarse a lo largo del año 2024.

=====

3.2.- Información del equipo de gobierno.

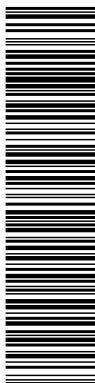
3.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES POR MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERÉS PÚBLICO DE CONVOCATORIA PLURIANUAL. (Expte. 4900-0200 2023/1)

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“4.3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO POR MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERÉS PÚBLICO DE CONVOCATORIA PLURIANUAL. APROBACIÓN DEFINITIVA. (4900-0200 2023/1)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, de fecha 4 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2023 tuvo lugar la aprobación inicial del proyecto de modificación de la ordenanza general de subvenciones por modificación de las bases reguladoras de las subvenciones en



régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria plurianual.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un periodo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 200 de 18 de octubre de 2023 y en el Boletín de Información Municipal nº 41 de 11 de octubre de 2023 así como en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Durante dicho periodo, comprendido entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, no se presentaron reclamaciones ni alegaciones, según informe emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y Registro, de fecha 4 de diciembre de 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 3 de octubre de 2023 y, con tal carácter, aprobada la modificación de la ordenanza general de subvenciones por modificación de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos para el fomento de iniciativas sociales de interés público de convocatoria plurianual.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 del Reglamento Orgánico del Pleno, se remite el expediente a la Junta de Gobierno Local para que comuniquen dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.”==

Dada cuenta.

=====

3.2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN Nº 2023/19443, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2023/19333, DE 4 DE DICIEMBRE, DISPONIENDO LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DEL CONCEJAL DE GOBIERNO D. JOSÉ RAMÓN PANDO ÁLVAREZ.

Se da cuenta de la resolución de referencia, de fecha 7 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Mediante Decreto de la Alcaldía 2023/19.333, de 4 de diciembre, se resolvió que, ausentándose del municipio el concejal de gobierno de Licencias, Disciplina Urbanística y Servicios Básicos, **D. JOSÉ RAMÓN PANDO ÁLVAREZ, del 6 al 13 de diciembre (ambos incluidos)**, las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de licencias y disciplina urbanística, limpieza viaria y recogida de basuras, parques y jardines y promoción del medio rural (según Resolución 2023/9521, de 19 de junio), serían desempeñadas por la Concejala de Gobierno **Dª COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ.**

Considerando la falta de disponibilidad en esas fechas de Dª Covadonga Díaz, por motivos sobrevenidos, resulta más operativo que la delegación sea desempeñada por Dª Concepción Méndez Suárez.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución nº 2023/19.333, de 4 de diciembre.

2.- Del 6 al 13 de diciembre (ambos incluidos), las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de licencias y disciplina urbanística, limpieza viaria y recogida de basuras, parques y jardines y promoción del medio rural (según Resolución 2023/9521, de 19 de junio), serán desempeñadas por la Concejala de Gobierno Dª CONCEPCIÓN MÉNDEZ

3.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Informativo y página Web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”==

Dada cuenta.

=====

3.2.3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN Nº 2023/19982, DISPONIENDO LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CONCEJALA DE GOBIERNO Dª COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ.

Se da cuenta de la resolución de referencia, de fecha 15 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“Mediante escrito de fecha 14-12-2023, la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales, **Dª COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ, comunica que estará ausente por intervención quirúrgica los días 18 a 25 de diciembre, ambos incluidos.**

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

RESUELVE:

1º. Del 18 al 25 de diciembre de 2023 (ambos incluidos), las competencias delegadas por esta Alcaldía en materia de juventud, fiestas (tanto las fiestas de promoción municipal como la autorización y apoyo a las fiestas de



iniciativa popular) y centros sociales (según Resolución 2023/9521, de 19 de junio), serán desempeñadas por la Concejala de Gobierno **D^a CONCEPCIÓN MÉNDEZ SUÁREZ**.

2º.- *Publicar este Decreto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Informativo y página Web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.*”==

Dada cuenta.

=====

3.2.4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL. DICIEMBRE 2023.

Se da cuenta del informe de referencia, de fecha 20 de diciembre, que es del siguiente tenor:

== “*Se informa, a los efectos oportunos, de los nombramientos efectuados hasta la fecha de la plantilla de personal eventual:*

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DICIEMBRE 2023

ASESORES DE ALCALDÍA: 3 a jornada completa

1. Alfredo Sánchez Vallina
2. Álvaro Fernández Morán
3. Ignacio Morales Zapata

ASESORES/AS DEL GRUPO POPULAR: 10 a jornada completa, 4 a jornada parcial 75%

1. Ana Sofía Fernández Besteiro. Jornada completa
2. Lorena Álvarez Fernández . Jornada completa
3. Marta Estevan García. Jornada completa
4. Antonio Salgado Gil. Jornada completa
5. Rafael Reina Ocaña. Jornada completa
6. José Antonio Iglesias Álvarez. Jornada completa
7. Hugo Huerta Cabezas. Jornada completa
8. Jorge Fernández Carballo. Jornada completa
9. Sergio García Rodríguez. Jornada completa
10. Daniel González Alonso. Jornada completa
11. José Manuel Suárez Bocero. Jornada parcial (75%)
12. Leonides Bousoño Iglesias. Jornada parcial (75%)
13. Simón Marcos Crespo. Jornada parcial (75%)
14. M^a José Suárez Calvo Jornada parcial (75%)

ASESORES/AS DEL GRUPO SOCIALISTA: 4 a jornada completa

1. Marianela Martínez Puente. Jornada completa
2. Diego Valiño Seva. Jornada completa
3. Gonzalo Díaz Rubín Alborno. Jornada completa
4. Eduardo Bayón García – Jornada completa

ASESORES/AS DEL GRUPO IU-CONVOCATORIA POR OVIEDO: 2 a jornada parcial 75% y 1 a jornada completa

1. Susana Moral González. Jornada parcial (75%)
2. José Enrique Fernández González. Jornada parcial (75%)
3. Antona Luengo Suárez – Jornada Completa

ASESORES/AS DEL GRUPO VOX: 2 a jornada completa y 1 a jornada parcial 50%

1. Joaquín Rodríguez Fernández jornada parcial 50%
2. Vanesa de la Cruz Mozo. Jornada completa
3. Jennifer Navarro Pérez . Jornada Completa”==

Dada cuenta.

=====

3.2.5.- DACIÓN DE CUENTA CUARTA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIONES EN ÓRGANOS E INSTITUCIONES EXTERNAS: NOMBRAMIENTO SEGUNDO SUPLENTE EN JUNTAS DE COMPENSACIÓN (JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE). (Expte. 1004-0001 2023/20)

Se da cuenta del acuerdo de referencia, que es del siguiente tenor:

== “**2.1.- CUARTA PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTACIONES EN ÓRGANOS E INSTITUCIONES EXTERNAS: NOMBRAMIENTO SEGUNDO SUPLENTE EN JUNTAS DE COMPENSACIÓN. (Expte.: 1004-0001 2023/20)**



OTROS DATOS

Código para validación: **4LK4X-41OJH-3VE1W**Fecha de emisión: **12 de Enero de 2024 a las 8:59:43**Página **61** de **61**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 12/01/2024 09:00

ESTADO

FIRMADO

12/01/2024 09:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 42253331_4LK4X-41OJH-3VE1W-968CA462B4C9B207D0C4973982522D318A96EF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre, que es del siguiente tenor:

==“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acuerda delegar la representación municipal en las Juntas de Compensación, en favor de D. Ignacio Cuesta Areces, Concejal de Gobierno (como titular), y D. Jorge Fernández-Mier García, Director General de Urbanismo (como suplente).

En el momento actual se estima necesaria incrementar dicha representación, con la designación de un segundo suplente, con el objeto de facilitar la presencia de un representante municipal en las reuniones de las Juntas de Compensación que puedan convocarse.

A la Junta de Gobierno Local, se PROPONE la adopción de acuerdo de:

1º.- Ampliar la actual delegación de la representación municipal en las Juntas de Compensación, quedando establecida en los siguientes términos:

- D. Ignacio Cuesta Areces, Concejal de Gobierno (como titular).

- D. Jorge Fernández-Mier García, Director General de Urbanismo (como primer suplente).

- D. Guillermo Estrada Varela, Jefe de Sección Jurídico-Administrativa del MAPU (como segundo suplente).

2º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Informativo Municipal, web municipal y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”==

Dada cuenta.

=====

3.2.6.- DACIÓN DE CUENTA DEL LIBRO DE RESOLUCIONES.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, en número de 1.960. Abarcan del nº 19.137 al nº 21.096, que van del día 1 al 31 de diciembre de 2023. (ambos incluidos).

=====

- Sr. Alcalde: Finalizado el pleno, yo quiero agradeceros, una vez más, el buen ambiente, el respeto entre todos, y deseáros un feliz año 2024 y que los Reyes Magos os traigan muchas cosas a todas. Gracias.

El Sr. Presidente levanta la sesión a las doce horas y veintiséis minutos, extendiéndose esta acta, de la que doy fe, como Secretario General.